



Código de Conducta 2025-2026

Para:

Estudiantes, Empleados
Padres, Proveedores, Consultores,
Miembros de la comunidad y visitantes

La misión de SWBOCES

Southern Westchester BOCES apoya a los estudiantes, distritos y comunidades de toda nuestra región a través de servicios innovadores y centrados en el futuro, y un liderazgo con visión de futuro, centrado en la equidad, el acceso y las oportunidades para todos.

Aprobado por la Junta de Educación de SWBOCES: 25 de junio de 2025

Aviso de no discriminación

Southern Westchester BOCES (SWBOCES) es una organización totalmente inclusiva que cree en nuestros valores fundamentales establecidos.

Servicio : apoyamos a nuestros socios educativos y partes interesadas manteniendo los más altos niveles de capacidad de respuesta, experiencia y colaboración.

Integridad : nos comprometemos a mantener relaciones de confianza y respeto con todas las partes interesadas.

Equidad, oportunidad y acceso: aceptamos la importancia del bienestar, la inclusión y la dignidad para cada individuo.

SWBOCES ofrece igualdad de oportunidades para los estudiantes y no discrimina a ningún estudiante inscrito en (o cualquier candidato para la admisión a) sus programas y actividades en función de la raza, el color, el origen nacional, el sexo, la discapacidad o la edad reales o percibidos. Además, SWBOCES no discrimina por motivos de peso, grupo étnico, religión, práctica religiosa, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, o cualquier otro motivo prohibido por las leyes estatales o federales contra la discriminación. Proporciona igualdad de acceso a sus instalaciones a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados.

SWBOCES es un empleador que ofrece igualdad de oportunidades y que no discrimina a ningún empleado o solicitante de empleo en sus programas y actividades por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad, identidad o expresión de género o edad. Además, SWBOCES no discrimina por motivos de religión o credo, orientación sexual, estado militar, estado genético, estado civil, estado de víctima de violencia doméstica, antecedentes penales o condenas, o cualquier otra base prohibida por las leyes estatales o federales contra la discriminación.

Las consultas sobre las políticas de no discriminación y los procedimientos de quejas de SWBOCES deben

dirigirse a:

Superintendente Adjunto de Servicios Comerciales y Administrativos
(Oficial de Cumplimiento de Derechos Civiles y Coordinador del
Título IX)

O

Director de Recursos Humanos
(Oficial de Cumplimiento de Derechos Civiles y Coordinador del
Título IX):

17 Berkley Drive, Rye Brook, NY 10573
914-937-3820

Consulte también las políticas:

#3420 – No discriminación y antiacoso en los SWBOCES
#6120 -- Igualdad de Oportunidades en el Empleo
#6121 -- Acoso sexual en el lugar de trabajo
#6122 -- Quejas y reclamos de los empleados
#6190 – Prevención de la violencia en el lugar de trabajo
#7314 -- Retiro de Estudiantes de los Programas BOCES
#7551 -- Acoso sexual a estudiantes

#7554 -- Quejas y reclamos de los estudiantes
 #7620 -- Estudiantes con discapacidades que participan en programas BOCES
 #8130 -- Igualdad de Oportunidades Educativas
 #8220 -- Educación Profesional y Técnica (Ocupacional)

Código de Conducta de BOCES de Southern Westchester

Tabla de contenidos

Aviso de no discriminación.....	2
I. Introducción.....	4
II. Definiciones.....	5
Enfermo. Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes.....	9
IV. Socios esenciales en la creación de un clima escolar positivo.....	10
V. Civismo estudiantil y código de vestimenta.....	14
VI. Conducta Estudiantil Prohibida.....	16
VII. El acoso, la intimidación y la discriminación	19
VIII. Denuncia de infracciones.....	21
IX. Consecuencias y procedimientos disciplinarios.....	21
X. Periodos mínimos de suspensión.....	28
XI. Referencias.....	29
XII. Disciplinar a los estudiantes con discapacidades.....	29
XIII. Castigo Corporal/Emergencia.....	31
XIV. Registros e interrogatorios de estudiantes.....	33
XV. Visitantes de BOCES.....	35
XVI. Conducta Pública en la Propiedad de BOCES.....	35

CÓDIGO DE CONDUCTA DE SOUTHERN WESTCHESTER BOCES

I. Introducción

Southern Westchester BOCES (SWBOCES) se esfuerza por apoyar y mejorar la capacidad de los distritos escolares componentes para llevar a cabo sus funciones como el instrumento principal en la educación de los niños, jóvenes y adultos en sus comunidades.

SWBOCES se compromete a proporcionar un entorno educativo seguro y ordenado donde los estudiantes reciban servicios educativos de calidad sin interrupciones ni interferencias. El comportamiento responsable de los estudiantes, maestros, otro personal de SWBOCES, padres, voluntarios, proveedores, contratistas y otros visitantes es esencial para lograr este objetivo.

La Junta Directiva de SWBOCES tiene expectativas para la conducta en la propiedad de SWBOCES y en las funciones de SWBOCES. Estas expectativas se basan en los principios de civismo, respeto mutuo, ciudadanía, carácter, tolerancia, honestidad e integridad. BOCES aspira a:

1. Fomentar un ambiente de confianza y respeto mutuos;
2. Aumentar el conocimiento, la habilidad y las oportunidades de los estudiantes;
3. Inspirar a los estudiantes, al personal y a las comunidades a buscar la equidad y la excelencia y a predicar con el ejemplo.

La Junta Directiva reconoce la necesidad de definir claramente estas expectativas de conducta aceptable en la propiedad de SWBOCES, identificar las posibles consecuencias de una conducta inaceptable y garantizar que la disciplina, cuando sea necesario, se administre de manera pronta y justa. Este Código de Conducta ha sido desarrollado y se mantendrá en colaboración con el estudiante, el maestro, el administrador, los padres y el personal de seguridad de SWBOCES.

Además, el Código de Conducta ha sido redactado para cumplir con la Ley de Escuelas Seguras contra la Violencia en la Educación, la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes y varias disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Nueva York y las regulaciones del Comisionado de Educación, todas las cuales buscan mejorar la seguridad escolar y garantizar un entorno de aprendizaje seguro y eficaz.

El Código de Conducta incluye disposiciones que regirán la conducta de todos los estudiantes, profesores y otro personal de SWBOCES, así como de los visitantes. Partes de este Código también serán aplicables a la conducta de los padres, voluntarios, proveedores y contratistas, cuando se indique. Para mayor claridad en la aplicación, las personas deben consultar las Políticas de la Junta de Educación a las que se hace referencia.

Los estudiantes que asisten a cualquier programa de SWBOCES, independientemente de la ubicación de ese programa, deben tener en cuenta que su conducta estará sujeta al Código de Conducta de SWBOCES, el Código de Conducta del distrito componente/edificio anfitrión y las disposiciones del Código de Conducta vigentes en el distrito de residencia de origen de los estudiantes, según corresponda.

A menos que se indique lo contrario en este Código, los estudiantes pueden estar sujetos a medidas disciplinarias por participar en actos de mala conducta que tengan lugar fuera de la propiedad escolar o SWBOCES/escuela donde la conducta ponga en peligro la salud o la seguridad de los estudiantes, interrumpa sustancialmente las operaciones escolares o afecte negativamente el proceso educativo.

Los estudiantes adultos inscritos en programas de desarrollo de la fuerza laboral deben consultar el manual de su programa individual o el manual del estudiante para conocer los procedimientos disciplinarios específicos. Además, SWBOCES se reserva el derecho de aplicar las disposiciones de este Código de Conducta a los estudiantes adultos en la medida en que lo autorice la ley.

II. Definiciones

A los efectos de este Código, se aplican las siguientes definiciones:

Personal Administrativo, Gerencial y Técnico significa aquellas personas que son responsables de las operaciones de la oficina central o de los servicios especializados de instrucción o gestión administrativa que brindan apoyo o supervisión a varios programas de BOCES o a los distritos componentes.

Sistema de Gestión del Comportamiento significa un proceso o sistema de consecuencias para el comportamiento que es desarrollado y monitoreado por el personal en un edificio o programa en particular que es utilizado por el personal y los estudiantes para monitorear y mejorar el comportamiento de los estudiantes.

Función BOCES significa un evento o actividad extracurricular patrocinado o autorizado por SWBOCES, o un lugar de trabajo/pasantía patrocinado por BOCES.

Propiedad de BOCES significa cualquier equipo, edificio, estructura, patio de recreo, estacionamiento, terrenos o terrenos propiedad de SWBOCES o arrendados dentro de los límites de la propiedad inmobiliaria de las escuelas o centros de SWBOCES o en o sobre un autobús o vehículo escolar supervisado por BOCES.

Administrador de edificios significa un administrador certificado que es responsable de la supervisión y administración de un sitio SWBOCES.

Intimidación - ver **Acoso**.

Comité de Educación Especial (CSE, por sus siglas en inglés), subcomité de educación especial, u otro equipo multidisciplinario del distrito escolar de origen del estudiante.

Ciberacoso significa acoso o intimidación, donde el acoso o la intimidación se produce a través de cualquier forma de comunicación electrónica.

Detención significa una sanción después de la escuela por mala conducta estudiantil en situaciones en las que la expulsión del aula o la suspensión serían inapropiadas.

La Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes se refiere al Artículo 2 de la Ley de Educación del Estado de Nueva York, así como a las enmiendas a las Secciones 801-a y 2801 de la Ley de Educación del Estado de Nueva York realizadas de conformidad con el Capítulo 482 de las Leyes de 2010. A los efectos de este Código de Conducta, también se hará referencia a las enmiendas posteriores a esos estatutos y a todas y cada una de las regulaciones promulgadas por el Comisionado de Educación para lograr los objetivos establecidos en el Capítulo 482 de las Leyes de 2010. La intención de la Ley de Dignidad es proporcionar a todos los estudiantes de las escuelas primarias y secundarias públicas un entorno seguro y de apoyo, libre de discriminación, acoso, acoso, burlas o intimidación, así como fomentar el civismo en las escuelas públicas.

Cambio Disciplinario en la Colocación significa una suspensión o remoción por parte del distrito escolar de un estudiante con una discapacidad de su colocación educativa actual que es por más de diez días escolares consecutivos, o por un período de diez días escolares consecutivos o menos si el estudiante está sujeto a una serie de suspensiones o remociones que constituyen un patrón porque se acumulan a más de diez días escolares en un año escolar, Porque el comportamiento del estudiante es sustancialmente similar al comportamiento del estudiante en incidentes anteriores que resultaron en la serie de expulsiones, y debido a factores adicionales como la duración de cada suspensión o remoción, la cantidad total de tiempo que el estudiante ha sido removido y la proximidad de las suspensiones o remociones entre sí.

Discriminación con fines de conducta prohibida bajo la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes

(DASA) significa discriminación contra cualquier estudiante por parte de un estudiante o estudiantes y/o un empleado o empleados en la escuela

propiedad o en una función escolar, incluida, entre otras, la discriminación basada en la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género o el sexo reales o percibidos de una persona.

La discriminación se refiere al tratamiento o la consideración de, o hacer una distinción a favor o en contra de una persona o cosa en función del grupo, clase o categoría a la que pertenece esa persona o cosa en lugar de por mérito individual.

Estudiante disruptivo significa un estudiante que interrumpe sustancialmente el proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el aula.

Arma de fuego significa cualquier arma (incluyendo una pistola de arranque) que será o está diseñada para ser fácilmente convertida para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo; el armazón o receptor de dicha arma; cualquier silenciador o silenciador de arma de fuego; o cualquier "dispositivo destructivo" (por ejemplo, cualquier gas explosivo, incendiario o venenoso, incluyendo bombas, granadas, cohetes, u otros dispositivos similares).

Género significa sexo real o percibido e incluye la identidad o expresión de género de una persona.

Identidad o expresión de género con fines de discriminación significa la identidad relacionada con el género, la apariencia, el comportamiento, la expresión u otra característica relacionada con el género real o percibida de una persona, independientemente del sexo asignado a esa persona al nacer, incluido, entre otros, el estado de ser transgénero.

El acoso y la intimidación a los efectos de la conducta prohibida en virtud de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA) significan crear un entorno hostil mediante conducta, comunicación, amenazas, intimidación o abuso, incluido el acoso cibernético, basado en la membresía de una persona en una clase protegida que:

1. Tiene o tendría el efecto de interferir de manera irrazonable y sustancial con el rendimiento educativo, las oportunidades o beneficios de un estudiante, o el bienestar mental, emocional o físico; o
2. Causa razonablemente o se esperaría razonablemente que haga que un estudiante tema por su seguridad física; o
3. Cause razonablemente o se esperaría razonablemente que cause lesiones físicas o daño emocional a un estudiante; o
4. Ocurre fuera de SWBOCES/propiedad escolar y crea o crearía previsiblemente un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar, donde es previsible que la conducta, amenazas, intimidación o abuso pueda llegar a SWBOCES/propiedad escolar.

Distrito escolar de origen significa el distrito escolar de residencia del estudiante.

Suspensión a largo plazo significa una suspensión de más de cinco (5) días escolares consecutivos.

Determinación de Manifestación significa una revisión de la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a acción disciplinaria que es llevada a cabo por el Equipo de Manifestación o el Comité de Educación Especial (CSE) del distrito escolar de origen del estudiante.

Personal no docente : se refiere a aquellos empleados cuyos deberes y/o responsabilidades están específicamente ubicados en un edificio, entorno o programa no docente, propiedad y operado por SWBOCES, y/o un programa ubicado en una escuela y/o ubicado en el distrito escolar componente.

La Intervención Terapéutica en Crisis se refiere a aquellas técnicas que permiten al personal mantener el control en situaciones de crisis a través de acciones que ayudan al personal a calmar la situación disruptiva y reducir la posibilidad de lesiones físicas a todos los presentes. En la Intervención Terapéutica en Crisis, el énfasis siempre está en la responsabilidad principal del personal, que es el cuidado, el bienestar, la seguridad y la protección de los estudiantes y el personal. La restricción física solo se utiliza cuando se han agotado todas las técnicas verbales y las acciones del individuo están escalando hacia la agresión física. Cualquier control físico que se use se usará de manera que controle y proteja a los estudiantes de lastimarse a sí mismos o a otros.

Conducta fuera del campus significa actos, amenazas, intimidación o abuso que ocurren fuera de SWBOCES o de la propiedad escolar.

Padre significa el padre biológico, adoptivo o de crianza, tutor o persona en relación parental con un estudiante.

El plagio es el uso o la imitación cercana del lenguaje y las ideas de otro autor y la representación de las mismas como una obra original propia. Esto incluye la copia de fuentes electrónicas, incluso con alteraciones menores.

Escuela significa, a menos que se designe lo contrario, la ubicación de un programa o servicio de SWBOCES.

El acoso sexual de los estudiantes es una forma de discriminación sexual y es ilegal y está prohibido por SWBOCES. Por lo general, puede incluir el acoso por motivos de sexo, orientación sexual, sexo autoidentificado o percibido, expresión de género, identidad de género y la condición de ser transgénero. El acoso sexual también puede consistir en someter a una persona a una conducta no deseada que es de naturaleza sexual o que está dirigida a una persona debido a su sexo. El acoso sexual puede ocurrir entre cualquier persona, independientemente de su sexo o género. Además, según el Título IX, el acoso sexual incluye la conducta basada en el sexo que satisface uno o más de los siguientes:

1. Un empleado de SWBOCES condiciona la prestación de una ayuda, beneficio o servicio de SWBOCES a la participación de una persona en una conducta sexual no deseada;
2. Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a una persona el acceso igualitario al programa o actividad educativa de SWBOCES;
3. Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acecho.

Orientación sexual significa heterosexualidad, homosexualidad o asexualidad real o percibida.

Suspensión a corto plazo significa una suspensión de cinco o menos días escolares consecutivos.

Personal de Servicios de Apoyo Estudiantil significa cualquier miembro del personal que brinde servicios directos relacionados con la educación o ayude a los estudiantes a lidiar con la presión de los compañeros y los problemas personales, sociales, emocionales y físicos emergentes. Estos servicios son proporcionados por psicólogos, trabajadores sociales, consejeros, consejeros escolares, maestros de ESL, maestros de audición, maestros de visión, maestros de movilidad, maestros del habla, terapeutas ocupacionales o fisioterapeutas.

Un estudiante que exhibe comportamiento violento significa un estudiante que:

1. Comete un acto de violencia contra un maestro, administrador u otro empleado de la escuela, o intenta hacerlo;

2. Comete, mientras se encuentra en la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES, un acto de violencia contra otro estudiante o cualquier otra persona que esté legalmente en la propiedad o en la función, o intente hacerlo;
3. Posee, mientras se encuentra en la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES, una pistola, cuchillo, bomba explosiva o incendiaria, u otro instrumento peligroso capaz de causar lesiones físicas o la muerte;
4. Muestre, mientras se encuentra en la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES, o en línea mediante el uso de correo electrónico o redes sociales, lo que parece ser una pistola, cuchillo, bomba explosiva o incendiaria u otro instrumento peligroso capaz de causar la muerte o lesiones físicas;
5. Amenace, mientras se encuentre en la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES, con usar cualquier instrumento que parezca capaz de causar lesiones físicas o la muerte;
6. A sabiendas e intencionalmente dañe o destruya la propiedad personal de un maestro, administrador, otro empleado de SWBOCES o cualquier persona legalmente en la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES; o
7. A sabiendas e intencionalmente daña o destruye la propiedad de SWBOCES.

Arma significa, salvo que se disponga lo contrario en este Código de Conducta, cualquier dispositivo, instrumento, material o sustancia que sea capaz de causar lesiones físicas o la muerte. "Arma" también significa aquellos objetos o instrumentos que están específicamente prohibidos por la Ley Penal del Estado de Nueva York en las instalaciones escolares, en cualquier edificio del Distrito/SWBOCES, en un autobús escolar o vehículo del Distrito/SWBOCES, o en cualquier actividad o entorno patrocinado por la escuela bajo el control y supervisión de SWBOCES. Esto incluye, pero no se limita a: cualquiera de los objetos o instrumentos a los que se hace referencia en la Sección 265.01-a de la Ley Penal del Estado de Nueva York (como un rifle, una escopeta o un arma de fuego); o cualquiera de los objetos o instrumentos a los que se hace referencia en la Sección 265.06 (como cualquier pistola de aire comprimido, pistola de resorte u otro instrumento o arma en la que la fuerza propulsora sea un resorte, aire, pistón o cartucho de CO₂). "Arma" a los efectos de este Código de Conducta también incluirá cualquier objeto que pueda considerarse un facsímil razonable de un arma.

III. Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes

SWBOCES se compromete a salvaguardar los derechos otorgados a todos los estudiantes bajo la ley estatal y federal y la política de SWBOCES. Para promover un ambiente seguro, saludable, ordenado y civil, los estudiantes de SWBOCES tienen estos derechos y responsabilidades:

DERECHOS

- Asistir a SWBOCES y tener la oportunidad de recibir una educación de calidad.
- A estar al tanto de las reglas y políticas de SWBOCES, y a ser tratado de manera coherente con estas reglas y políticas al resolver asuntos disciplinarios.
- Tener la oportunidad de exponer su versión de los hechos y circunstancias en todos los asuntos disciplinarios.
- Participar en todas las actividades de SWBOCES en igualdad de condiciones, independientemente de la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género, identidad o expresión de género o sexo real o percibido.
- Sentirse seguro en el entorno de SWBOCES y no ser intimidado, intimidado o acosado por otros.
- Expresar su estilo y vestir de acuerdo con su gusto individual, dentro de los parámetros del Código de Conducta.
- A ser protegido contra la intimidación, el acoso, la intimidación o la discriminación por motivos de raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión o práctica religiosa, sexo, género, identidad o expresión de género, orientación sexual o discapacidad, real o percibido, por parte de empleados, estudiantes, voluntarios o proveedores en la propiedad de SWBOCES o en una función de BOCES.

RESPONSABILIDADES

- Asistir a la escuela, a las pasantías y a los lugares de trabajo con regularidad y puntualidad; completar las tareas; y esforzarse por hacer su trabajo de la más alta calidad.
- Comprender el Código de Conducta de SWBOCES, obedecer las reglas que contiene y ser responsable de sus acciones.
- Ser veraz y respetuoso en la resolución de conflictos con todas las partes involucradas.
- Ser respetuoso y solidario con todos los que participan en las actividades académicas y extracurriculares de SWBOCES.
- A comportarse de una manera que no ponga en peligro la seguridad y el bienestar de sí mismo o de los demás, y a respetar y tratar a los demás de manera justa y equitativa.
- Vestirse de manera segura, que no distraiga de la instrucción, que sea apropiado para el programa y que esté de acuerdo con el código de vestimenta de SWBOCES.
- Respetarse unos a otros y tratar a los demás de manera justa. Comportarse de una manera que fomente un ambiente libre de intimidación, acoso, hostigamiento o discriminación. Denunciar y animar a otros a denunciar cualquier incidente de intimidación, acoso, hostigamiento o discriminación.

IV. Socios esenciales en la creación de un clima escolar positivo

Se espera que todos los padres:

1. Reconocer que la educación de su hijo es una responsabilidad conjunta con la comunidad de SWBOCES.
2. Enviar a sus hijos a SWBOCES listos para participar y aprender.
3. Asegúrese de que su hijo asista a la escuela con regularidad y a tiempo.
4. Asegúrese de que las ausencias estén justificadas de acuerdo con la política de asistencia aplicable.
5. Asegúrese de que su hijo esté vestido y arreglado de una manera consistente con el código de vestimenta del estudiante, los requisitos de uniforme o los requisitos de seguridad para programas específicos.
6. Conozca las reglas de SWBOCES y ayude a su hijo a entenderlas.
7. Ayude a su hijo a entender que en una sociedad democrática, se requieren reglas apropiadas para mantener un ambiente seguro y ordenado libre de intimidación, acoso, discriminación y acoso de acuerdo con la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes.
8. Promover un comportamiento positivo y respetuoso en su hijo ayudándole a aceptar las consecuencias de sus acciones e involucrándose en el proceso disciplinario y de manejo de la conducta.
9. Transmitir a su hijo una actitud de apoyo hacia la educación y los SWBOCES.
10. Construya relaciones positivas con los maestros, otros padres y los amigos de sus hijos.
11. Ayude a su hijo a lidiar eficazmente con la presión de sus compañeros.
12. Informar a los funcionarios de SWBOCES de los cambios en la situación del hogar que puedan afectar la conducta o el rendimiento del estudiante.

Se espera que todos los maestros:

1. Mantener y fomentar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género, identidad o expresión de género o sexo.
2. Esté preparado.
3. Demostrar compromiso con la enseñanza; preocupación por el bienestar del estudiante, el logro y el progreso educativo; y responder adecuadamente a las necesidades individuales de cada estudiante.
4. Conocer y ser capaz de aplicar técnicas efectivas de manejo del comportamiento en el aula / edificio y la filosofía y técnicas de Intervención Terapéutica en Crisis.

5. Comunicar a los estudiantes y padres lo que es importante para el progreso emocional, social, conductual y académico de cada estudiante, incluyendo pero no limitado a:
 - a) Objetivos y requisitos del curso,
 - b) Procedimientos e informes de marcado/calificación,
 - c) Plazos de asignación,
 - d) Expectativas para los estudiantes,
 - e) Plan de disciplina en el aula,
 - f) Plan de gestión del comportamiento en todo el edificio.
6. Comunícate regularmente con los estudiantes, padres y otros maestros sobre el crecimiento y los logros.
7. Cumplir con el Código de Conducta para SWBOCES y la escuela basada en el distrito en la que los maestros o el personal itinerante brindan servicios. Además, conocer las políticas, las reglas y los códigos de conducta de la escuela/SWBOCES, y hacerlos cumplir de manera justa y coherente.
8. Enfrentar problemas de discriminación, intimidación y acoso en cualquier situación que amenace la salud o seguridad emocional o física de cualquier estudiante, empleado de la escuela o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES.
9. Denuncie los incidentes de discriminación, intimidación y acoso que se presencien o se pongan en conocimiento de un maestro al administrador del edificio, al Oficial de Cumplimiento de Derechos Civiles, al Coordinador del Título IX o al Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC), según corresponda, de manera oportuna.
10. Reporte al Departamento de Educación del Estado cualquier incidente conocido de mala conducta en las pruebas por parte de un educador certificado o cualquier conducta conocida por parte de una persona no certificada involucrada en el manejo, administración o calificación de las evaluaciones estatales en violación de la ley del Estado de Nueva York. Este informe se elaborará de conformidad con las instrucciones y procedimientos establecidos por el Comisionado para mantener la seguridad y la integridad confidencial de las evaluaciones del Estado.

Se espera que todo el personal del servicio de apoyo estudiantil, los asistentes de enseñanza y los asistentes de maestro:

1. Proporcionar servicios apropiados relacionados con la educación para apoyar a los estudiantes en su programa educativo.
2. Apoyar las metas educativas y académicas.
3. Ayudar a los estudiantes a lidiar con la presión de los compañeros y los problemas personales, sociales, emocionales y físicos emergentes.
4. Conocer las políticas y reglas de la escuela/SWBOCES y hacerlas cumplir de manera justa y coherente de acuerdo con el Código de Conducta.
5. Conocer y ser capaz de aplicar técnicas efectivas de gestión de edificios y comportamiento en el aula y filosofía y técnicas de intervención en crisis no violentas.
6. Comunicarse regularmente, según corresponda, con los estudiantes, padres/tutores y otro personal.

7. Cumplir con el Código de Conducta para SWBOCES o la escuela basada en el distrito en la que el personal brinda servicios.
8. Mantener y fomentar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género, identidad o expresión de género o sexo, con una comprensión de la apariencia, el lenguaje y el comportamiento apropiados en un entorno escolar, lo que fortalecerá la autoimagen de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender.
9. Denuncie los incidentes de discriminación, intimidación y acoso que se presencien o se pongan en conocimiento del miembro del personal al administrador del edificio, al Oficial de Cumplimiento de Derechos Civiles, al Coordinador del Título IX o al DAC, según corresponda, de manera oportuna.
10. Reportar al Departamento de Educación del Estado cualquier incidente conocido de mala conducta en las pruebas por parte de un educador certificado o cualquier conducta conocida por parte de una persona no certificada involucrada en el manejo, administración o calificación de las evaluaciones estatales en violación de la ley del Estado de Nueva York. Dichos informes se presentarán de conformidad con las instrucciones y procedimientos establecidos por el Comisionado con el fin de mantener la seguridad y la integridad confidencial de las evaluaciones del Estado.

Se espera que todos los administradores de edificios:

1. Promover un ambiente escolar seguro, ordenado y académicamente estimulante que apoye la enseñanza y el aprendizaje activos para todos los estudiantes.
2. Asegúrese de que los estudiantes y el personal tengan la oportunidad de comunicarse regularmente con los directores del edificio y tengan acceso a ellos para reparar quejas.
3. Evaluar todos los programas de instrucción de los que son responsables de manera regular.
4. Apoyar el desarrollo y la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares apropiadas.
5. Ser responsable de hacer cumplir el Código de Conducta y garantizar que todos los casos se resuelvan de manera rápida y justa.
6. Tener conocimiento de las técnicas efectivas de gestión de conductas/edificios en el aula, y de la filosofía y técnicas terapéuticas de intervención en crisis y asegurar su utilización en el edificio/programa.
7. Asegurar que se cree y apoye un sistema de gestión del comportamiento en todo el edificio, incluida la formación de un Equipo de Respuesta a Emergencias en el Edificio, para satisfacer las necesidades de los estudiantes inscritos en su programa.
8. Mantener y fomentar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género, identidad o expresión de género o sexo, con una comprensión de la apariencia, el lenguaje y el comportamiento apropiados en un entorno escolar, lo que fortalecerá la autoimagen de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender. Hacer un seguimiento de cualquier incidente de discriminación, intimidación y acoso que se presencie o se les llame la atención de manera oportuna en colaboración con el Oficial de Cumplimiento de Derechos Civiles, el Coordinador del Título IX o el DAC, según corresponda.
9. Reportar al Departamento de Educación del Estado cualquier incidente conocido de mala conducta en las pruebas por parte de un educador certificado o cualquier conducta conocida por parte de una

persona no certificada involucrada en el manejo, administración o calificación de las evaluaciones estatales en violación de la ley del Estado de Nueva York. Dichos informes se presentarán de conformidad con las instrucciones y procedimientos establecidos por el Comisionado con el fin de mantener la seguridad y la integridad confidencial de las evaluaciones del Estado.

Se espera que todo el personal administrativo, gerencial y técnico:

1. Proporcionar servicios especializados de instrucción y administración a SWBOCES y a los distritos componentes.
2. Apoyar la implementación del Código de Conducta.
3. Asegurar que el personal bajo su supervisión se ajuste al Código de Conducta.
4. Reportar al Departamento de Educación del Estado cualquier incidente conocido de mala conducta en las pruebas por parte de un educador certificado o cualquier conducta conocida por parte de una persona no certificada involucrada en el manejo, administración o calificación de las evaluaciones estatales en violación de la ley del Estado de Nueva York. Dichos informes se presentarán de conformidad con las instrucciones y procedimientos establecidos por el Comisionado con el fin de mantener la seguridad y la integridad confidencial de las evaluaciones del Estado.

Se espera que todo el resto del personal de SWBOCES:

1. Realizar tareas especializadas no educativas que apoyen el funcionamiento operativo de la escuela/SWBOCES.
2. Conocer las políticas y reglas de la escuela/SWBOCES y apoyar la implementación del Código de Conducta.

Se espera que los coordinadores de la Ley de Toda Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA):

1. Servir como la persona principal responsable de facilitar la implementación de DASA.
2. Participar en la capacitación requerida para responder a las relaciones humanas en las áreas de raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual y género, identidad o expresión de género real o percibida.
3. Ser accesible para los estudiantes y otro personal para consultas y orientación en relación con DASA.
4. Aceptar informes sobre violaciones, realizar investigaciones y preparar informes de hallazgos y comunicaciones según corresponda.
5. Mantener una relación profesional con los estudiantes y todos los demás grupos de interés de SWBOCES.

Se espera que la Junta de Educación de SWBOCES:

1. Fomentar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género, identidad o expresión de género o sexo, con una comprensión de la apariencia, el lenguaje y la conducta apropiados, lo que fortalecerá la autoimagen del estudiante y promoverá la confianza para aprender. Colaborar con las organizaciones de estudiantes, maestros, administradores y padres, el personal de seguridad escolar y otro personal de la escuela para

desarrollar un Código de Conducta que defina claramente las expectativas para la conducta de los estudiantes, el personal de SWBOCES y los visitantes en la propiedad de SWBOCES y en las funciones de SWBOCES.

2. Revisar y aprobar, al menos una vez al año, este Código de Conducta para evaluar su eficacia y la equidad y coherencia de su aplicación.
3. Revisar y aprobar un presupuesto que proporcione programas y actividades que apoyen los objetivos de SWBOCES y los objetivos de este Código.
4. Liderar con el ejemplo llevando a cabo las reuniones de la Junta Directiva de manera profesional, respetuosa y cortés.

V. Civismo estudiantil y código de vestimenta

Toda la interacción y comunicación de los estudiantes con otros estudiantes, maestros, administradores de SWBOCES, otro personal de SWBOCES, voluntarios, proveedores, contratistas y visitantes en la propiedad de SWBOCES será apropiada, civilizada y respetuosa. Se espera que los estudiantes se comporten con dignidad y traten a los demás con respeto y cortesía. Los estudiantes deben respetar a sus compañeros, maestros, SWBOCES y personal de la escuela. El comportamiento individual no debe interferir con los derechos de los demás. Se espera que los estudiantes usen un lenguaje que sea apropiado y que demuestre respeto por sí mismos y por los demás. Se prohíben el lenguaje y los gestos que sean profanos, vulgares, obscenos o que constituyan acoso, intimidación o discriminación. Los estudiantes que participan en este discurso están sujetos a medidas correctivas o disciplinarias.

Los estudiantes y los padres son responsables de la vestimenta y la apariencia de los estudiantes; Tienen el derecho de determinar cómo se viste el estudiante, siempre que su vestimenta cumpla con los requisitos de salud y seguridad, no interfiera o distraiga del proceso educativo, o infrinja los derechos de los demás. La administración puede tomar medidas en los casos en que la vestimenta individual no cumpla con estos requisitos establecidos.

Si bien la administración de SWBOCES puede requerir que los estudiantes que participan en clases de educación física usen ciertos tipos de ropa como zapatillas deportivas, calcetines, pantalones cortos y camisetas, no pueden recetar una marca específica que los estudiantes deben comprar. Es posible que se requieran uniformes u otro equipo/vestimenta de seguridad para programas específicos.

La vestimenta, el aseo y la apariencia de un estudiante, incluidas las joyas, el maquillaje y las uñas:

1. Ser seguro, apropiado y no interrumpir ni interferir con el programa educativo.
2. No ser revelador ni transparente; La ropa interior debe estar completamente cubierta con ropa exterior.
3. No ser vulgar, obsceno o calumnioso, o denigrar a otros por motivos de raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, credo, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, sexo o cualquier otra categoría legalmente protegida.
4. No promover ni respaldar el consumo de alcohol, tabaco o drogas ilegales, ni fomentar otras actividades ilegales o violentas. No mostrar ningún signo de afiliación a pandillas que se haya observado que aumenta el nivel de conflicto o comportamiento violento en las escuelas o en circunstancias en las que las autoridades escolares o de SWBOCES puedan pronosticar razonablemente que ocurrirá violencia o interrupción sustancial de sus actividades.

Los estudiantes deben usar calzado adecuado en todo momento. Está prohibido el calzado que sea un peligro para la seguridad. Los estudiantes, profesores o grupos de padres pueden recomendar vestimenta apropiada para la escuela/SWBOCES u ocasiones especiales. No se impedirá que un estudiante asista a SWBOCES o a una función de SWBOCES siempre que su vestimenta y apariencia cumplan con los

requisitos del Código.

Cada director de escuela o persona designada es responsable de informar a todos los estudiantes y sus padres sobre el código de vestimenta del estudiante al comienzo del año escolar y cualquier revisión al código de vestimenta realizada durante el año escolar. Los detalles adicionales sobre el código de vestimenta se pueden abordar en los manuales estudiantiles específicos del edificio.

Los estudiantes que violen el código de vestimenta estudiantil deberán modificar su apariencia cubriendo o quitando el artículo ofensivo y, si es necesario o práctico, reemplazándolo con un artículo aceptable. Cualquier estudiante que se niegue puede estar sujeto a medidas disciplinarias adicionales, que pueden incluir una suspensión en la escuela. Si un estudiante incumple repetidamente con el código de vestimenta, puede estar sujeto a medidas disciplinarias adicionales, que pueden incluir la suspensión fuera de la escuela.

Los maestros y todo el resto del personal de SWBOCES sirven como modelos a seguir para los estudiantes con los que trabajan; Deben ejemplificar y reforzar la vestimenta y el comportamiento aceptables de los estudiantes, y ayudar a los estudiantes a desarrollar una comprensión de la apariencia y la conducta apropiadas en un entorno escolar al prestar atención a su propia apariencia a través de estas pautas. Se espera que el personal use ropa que sea apropiada para su programa y que no interrumpa el proceso educativo.

Uso de tecnología personal y dispositivos electrónicos por parte de los estudiantes y el personal:

La tecnología personal y los dispositivos electrónicos incluyen todos los dispositivos tecnológicos existentes y emergentes que pueden tomar fotografías; grabar o reproducir audio o video; ingresar texto; cargar y descargar medios; conectarse o recibir información de Internet; y transmitir o recibir mensajes, llamadas telefónicas o imágenes, que pertenecen al estudiante o a la familia del estudiante, y que no han sido proporcionados por SWBOCES. Ejemplos de tecnología personal incluyen, pero no se limitan a, tabletas; computadoras portátiles, Chromebooks; teléfonos celulares/teléfonos inteligentes, dispositivos de juego portátiles; y cualquier dispositivo con capacidades similares, así como cualquier tecnología nueva y/o emergente, no mencionada específicamente aquí.

SWBOCES autoriza la tecnología personal y los dispositivos electrónicos para usos instructivos y no instructivos para los estudiantes como se establece a continuación. Sin embargo, SWBOCES no autoriza dispositivos inaceptables, incluidos, entre otros, dispositivos de juegos, consolas, punteros láser o equipos de redes personales.

Los empleados deben consultar tanto el Reglamento de Uso Aceptable del Personal de SWBOCES 6413R como el Reglamento de Uso de Tecnología Personal/Móvil del Personal 6410.R2 con respecto a este tema.

Usos didácticos:

Los usos instructivos de los estudiantes incluyen, entre otros, actividades de aula aprobadas, investigación, actividades de admisión a la universidad, desarrollo profesional, comunicación con expertos, tareas y otras actividades consideradas apropiadas por el personal de SWBOCES.

Se permite a los estudiantes tener y usar cualquier dispositivo tecnológico personal autorizado por sus maestros y la administración para su uso en las aulas. Se espera que los estudiantes actúen de manera responsable y reflexiva al usar los recursos tecnológicos. Si bien se permite a los estudiantes poseer y usar estos dispositivos durante el día escolar, se les prohíbe usarlos de cualquier manera que invada la privacidad de los estudiantes, empleados, voluntarios o visitantes, o que viole la ley o cualquier disposición de este Código de Conducta. Si un estudiante viola esta prohibición, entonces puede ser disciplinado bajo este Código de Conducta. Los estudiantes deben mantener cualquier dispositivo electrónico permitido en la propiedad de SWBOCES de manera segura y responsable según las instrucciones del director del

edificio. Las contraseñas y los dispositivos de tecnología personal no deben compartirse con otras personas. El dispositivo electrónico de un estudiante puede ser confiscado y sujeto a un registro de acuerdo con este Código, si los funcionarios de SWBOCES tienen sospechas razonables para creer que el registro revelará evidencia de una violación de la ley, el Código de Conducta u otras reglas o políticas de SWBOCES.

Usos no didácticos:

También se permite el uso apropiado de la tecnología personal por parte de los estudiantes durante el tiempo no lectivo si los estudiantes siguen las pautas de la Política de Uso Aceptable y el Código de Conducta. El uso no educativo incluye enviar mensajes de texto, llamar o comunicarse con otras personas durante los períodos libres y dentro de las áreas comunes del edificio escolar, como los pasillos, la cafetería, las salas de estudio, los autobuses y los salones estudiantiles. Otros usos no educativos pueden incluir búsquedas en Internet, lectura, escuchar música y ver videos. El uso durante el tiempo no lectivo debe realizarse de manera segura y discreta. Los dispositivos deben estar en modo silencioso para evitar interrumpir a los demás.

Los maestros y todo el resto del personal de SWBOCES deben ejemplificar y reforzar el comportamiento aceptable de los estudiantes, incluida la posesión y el uso de dispositivos electrónicos.

Prohibición durante las evaluaciones estatales:

A menos que lo autorice la ley, el reglamento o la norma gubernamental, todos los estudiantes tienen prohibido llevar dispositivos electrónicos a un aula u otro lugar donde se esté administrando una evaluación del estado de Nueva York. Los supervisores de exámenes, monitores y funcionarios escolares tienen derecho a recoger los dispositivos electrónicos prohibidos antes del inicio del examen y sostenerlos mientras se administra el examen, incluidos los períodos de descanso. Se denegará la admisión a cualquier evaluación a cualquier estudiante que se niegue a renunciar a un dispositivo prohibido.

VI. Conducta Estudiantil Prohibida

SWBOCES espera que todos los estudiantes se comporten de manera apropiada y civilizada según el Código de Conducta de SWBOCES, con la debida consideración por los derechos y el bienestar de otros estudiantes, personal y otros miembros de la comunidad escolar, y con respecto a las instalaciones y el equipo. Estas expectativas se aplican a las pasantías y a las experiencias laborales de los estudiantes.

La disciplina debe ser autoimpuesta; Los estudiantes deben aprender a asumir y aceptar la responsabilidad de su propio comportamiento, así como de las consecuencias de su comportamiento. Se espera que el personal de SWBOCES que interactúa con los estudiantes use medidas disciplinarias solo cuando sea necesario y que ponga énfasis en la capacidad de los estudiantes para desarrollar la autodisciplina.

Los estudiantes que no acepten la responsabilidad de su propio comportamiento o que violen estas reglas escolares pueden ser disciplinados hasta e incluyendo la suspensión de la escuela o la expulsión de un programa, cuando participan en una conducta desordenada; insubordinado; perturbador; violento; ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de otros; participar en conductas indebidas en un autobús escolar; o participar en conductas académicas inapropiadas, incluso en sitios de trabajo/pasantías.

Se espera que los estudiantes reporten de inmediato cualquier violación a un maestro o administrador. Cualquier persona que, de buena fe, denuncie una violación de la ley, la regla escolar o el Código de Conducta, no puede ser objeto de represalias. Los estudiantes que a sabiendas hacen acusaciones falsas contra otra persona pueden enfrentar medidas disciplinarias. Esto puede incluir, pero no se limita a, hacer declaraciones falsas a sabiendas o enviar información falsa a sabiendas durante el proceso de queja bajo el Título IX, lo cual está prohibido por este Código. Los estudiantes pueden enfrentar medidas disciplinarias cuando:

1. **Participar en conductas desordenadas**

Ejemplos de conducta desordenada incluyen, pero no se limitan a:

- a. Participar en cualquier acto que interrumpa el funcionamiento normal de la comunidad SWBOCES, correr por los pasillos, hacer ruido irrazonable o usar lenguaje o gestos que sean profanos, lascivos, vulgares, abusivos, intimidatorios o que inciten a otros.
- b. Obstruir el tránsito vehicular o peatonal.
- c. Allanamiento. No se permite a los estudiantes entrar en ninguna área de los edificios de SWBOCES, aparte de las áreas a las que asisten regularmente, sin el permiso del administrador a cargo del edificio.
- d. Uso indebido o no autorizado de tecnología personal y dispositivos electrónicos (consulte "Uso de tecnología personal y dispositivos electrónicos" en la Sección V de este Código), así como cualquier uso no autorizado o inapropiado de las computadoras, el software o la cuenta de Internet/intranet de SWBOCES; acceder a sitios web inapropiados; evadir el SWBOCES o el filtro de contenido de un distrito; el uso de una red inalámbrica externa; o cualquier otra violación de la Política de Uso Aceptable de SWBOCES.
- e. Uso no autorizado de computadora personal, computadora portátil, lector electrónico u otros recursos de información computarizados a través del sistema informático SWBOCES.

2. **Participar en conductas que sean insubordinadas**

Ejemplos de conducta insubordinada incluyen, pero no se limitan a:

- a. No cumplir con las instrucciones razonables de los maestros, administradores escolares u otros empleados de SWBOCES.
- b. Faltar o abandonar la escuela o clase sin permiso.
- c. Saltarse la detención o no cumplir con otras consecuencias disciplinarias.

3. **Participar en conductas que sean disruptivas**

Ejemplos de conductas disruptivas incluyen, pero no se limitan a:

- a. No cumplir con las instrucciones razonables de los maestros, el administrador de SWBOCES u otros empleados de SWBOCES.
- b. Participar en comportamientos que interfieran con el entorno de aprendizaje, la comunidad SWBOCES o una función de SWBOCES a través de una apariencia o comportamiento inapropiado.

4. **Participar en conductas violentas**

Ejemplos de conducta violenta incluyen, pero no se limitan a:

- a. Cometer, amenazar o intentar un acto de violencia como golpear, patear, golpear o arañar a otro estudiante; maestro, administrador u otro empleado de SWBOCES; o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad de SWBOCES.

- b. Participar en cualquier otro acto que califique al estudiante para ser definido como un "estudiante violento" de acuerdo con la Sección 3214(2) (2-a) de la Ley de Educación y la Sección II de este Código de Conducta.
- c. Participar en conductas de acoso, amenazas verbales, acoso, intimidación o abuso que razonablemente causen o se esperaría razonablemente que causaran a un estudiante temer por su bienestar físico.
- d. Poseer un arma según se define en la Sección II de este Código de Conducta. A menos que los funcionarios de SWBOCES lo permitan expresamente, solo los funcionarios autorizados para hacer cumplir la ley pueden tener un arma mientras se encuentren en la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES.
- e. Exhibir lo que parece ser un arma, como se define en la Sección II de este Código de Conducta, amenazar con usar cualquier arma, o usar una o más armas que no son necesarias para la instrucción bajo supervisión directa.
- f. Poseer, exhibir, amenazar con usar o usar un cuchillo, incluidos, entre otros, un cuchillo de caza, un cuchillo plegable, una navaja, un cuchillo de bolsillo, un cuchillo de hoja fija, un cuchillo de cocina o un cúter, de cualquier tamaño.
- g. Dañar o destruir intencionalmente la propiedad de SWBOCES o la propiedad personal de un estudiante, maestro, voluntario, contratista, proveedor, administrador, otro empleado de SWBOCES o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES, incluidos, entre otros, grafitis o incendios provocados.
- h. Comunicación por cualquier medio, incluidos orales, escritos o electrónicos (como a través de Internet, correo electrónico, sistemas de gestión de aprendizaje en línea/plataforma educativa Anonymous
- i. Sistema de notificación de alertas, otras formas de redes sociales o mensajes de texto) fuera de la propiedad de SWBOCES, donde el contenido de la comunicación:
 - 1) Puede interpretarse razonablemente como una amenaza de cometer un acto de violencia en la propiedad de SWBOCES; o
 - 2) Resulte en, o se pueda esperar razonablemente que resulte en, una interrupción material o sustancial del entorno educativo.

4. **Participar en cualquier conducta que ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás**

Ejemplos de esta conducta incluyen, pero no se limitan a:

- a. Mentir, engañar o dar información falsa al personal de SWBOCES. Esto puede incluir, pero no se limita a, hacer declaraciones falsas a sabiendas o enviar información falsa a sabiendas durante el proceso de queja bajo el Título IX. Robar la propiedad de SWBOCES o la propiedad de otros estudiantes, personal de SWBOCES o cualquier otra persona legalmente en la propiedad de SWBOCES o mientras asiste a una función de SWBOCES.
- b. Hacer declaraciones o representaciones que degraden, denigren o dañen a otras personas o grupos. Esto puede incluir la publicación, publicación o difusión de materiales escritos, grabaciones de video o audio, o imágenes en Internet, redes sociales o en cualquier dispositivo electrónico propiedad de SWBOCES o de propiedad personal, cuando dicha conducta presente un riesgo razonablemente previsible de que el contenido llegue a la atención de las autoridades

escolares y resulte en una interrupción material y sustancial del entorno educativo o resulte en dicha interrupción.

- c. Participar en actos de acoso, acoso, ciberacoso, intimidación o discriminación, incluida la conducta prohibida por la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (consulte la Sección VII de este Código).
- d. Comunicación inapropiada de naturaleza sexual, incluso por medio de cualquier tecnología personal, dispositivo electrónico u otros medios de tecnología, incluidos, entre otros, la toma, envío o recepción de videos, imágenes o audio sexualmente explícitos.
- e. Mostrar signos de afiliación a pandillas o participar en comportamientos relacionados con pandillas que se cree o se ha observado que aumentan el nivel de conflicto o comportamiento violento en la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES o en circunstancias en las que las autoridades de SWBOCES pueden esperar razonablemente violencia o interrupción sustancial de las actividades de SWBOCES.
- f. Novatadas, que incluye cualquier acto intencional o imprudente dirigido contra otra persona con el propósito de iniciar, afiliarse o mantener la membresía en cualquier actividad, organización, club o equipo patrocinado por SWBOCES o SWBOCES.
- g. Vender, usar, poseer o distribuir material obsceno.
- h. Poseedor, consumo, venta, intento de venta, distribución o intercambio de tabaco, productos de tabaco y cualquier otro producto que contenga nicotina, así como cigarrillos electrónicos, bolígrafos de vapeo u otros artículos similares, incluida la parafernalia relacionada, mientras se encuentre en la propiedad de SWBOCES.
- i. Poseer, consumir, vender, intentar vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas o sustancias ilegales; drogas falsificadas, sintéticas y de diseño; parafernalia para el uso de estas drogas, incluidos, entre otros, bolígrafos, cartuchos, papel de liar o estar bajo la influencia de cualquiera de estas sustancias en la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES. Las sustancias ilegales y/o prohibidas incluyen, entre otras, inhalantes, marihuana (incluido cualquier otro producto o derivado a base de marihuana, ya sea natural o sintético), cannabinoides sintéticos, cocaína, LSD, PCP, anfetaminas, heroína, esteroides, sustancias similares y cualquier otra droga sintética o de diseño.
- j. Posesión, uso, intercambio, venta, intento de venta, distribución o intercambio, o intento de distribución o intercambio, de medicamentos recetados o de venta libre.
- k. Poseer, usar, consumir, vender, intentar vender, distribuir o intentar distribuir, o intercambiar o intentar intercambiar medicamentos similares, o poseer o consumir (sin autorización), vender, intentar vender, distribuir o intentar distribuir, o intercambiar o intentar intercambiar otras sustancias como suplementos dietéticos, píldoras para bajar de peso, etc.
- l. Juegos de azar y juegos de azar.
- m. Contacto inapropiado, incluido el contacto de naturaleza sexual, o exposición indecente.
- n. Iniciar o informar una advertencia de incendio u otra catástrofe sin una causa válida, hacer un mal uso del 911 o descargar inadecuadamente un extintor de incendios.
- o. Participar en conductas que puedan interpretarse como acoso sexual de acuerdo con este Código de Conducta y/o el Título IX.

5. Participar en conductas inapropiadas mientras está en un autobús escolar

Los estudiantes deben mantener un comportamiento apropiado mientras viajan en los autobuses bajo la autoridad de SWBOCES, el distrito componente/anfitrión o el distrito de residencia para garantizar su seguridad y la de los demás pasajeros, y para evitar distraer al conductor del autobús. No se tolerarán comportamientos como ruido excesivo, empujones, peleas, acoso, intimidación y discriminación. El mal comportamiento puede abordarse bajo la autoridad del Código de Conducta de SWBOCES, el distrito componente/anfitrión o el distrito de residencia. Los estudiantes que demuestren un comportamiento inapropiado en los autobuses escolares bajo la autoridad o supervisión del distrito componente/anfitrión o del distrito de residencia que va hacia o desde un programa SWBOCES serán referidos inmediatamente a su distrito de residencia para disciplina.

6. **Participar en cualquier forma de mala conducta académica**

Ejemplos de mala conducta académica incluyen, pero no se limitan a:

- a. Plagio
- b. Engaño
- c. Copiador
- d. Alteración de registros/falsificación
- e. Acceder a las cuentas de correo electrónico o cuentas de almacenamiento de red de otros usuarios, o intentar leer, eliminar, copiar, modificar o interferir con la transferencia o recepción de comunicaciones electrónicas.
- f. Otras violaciones de la Política de Uso Aceptable.
- g. Desfigurar o dañar los SWBOCES, la escuela, la clase, la biblioteca o los materiales, trabajos o documentos de otras personas.
- h. Usar exámenes, cuestionarios, análisis de laboratorio o cualquier otra pregunta, respuesta o formulario instructivo para promover o dificultar la calificación o el progreso de uno o más estudiantes.
- i. Ayudar a otro estudiante en cualquiera de las acciones especificadas en la Sección VI (7).

VII. Acoso, intimidación y discriminación

SWBOCES busca crear un ambiente libre de acoso, intimidación y discriminación, para fomentar el civismo en sus escuelas y programas, y para prevenir conductas que sean inconsistentes con su misión educativa. Por lo tanto, SWBOCES prohíbe todas las formas de acoso e intimidación de los estudiantes por parte de empleados u otros estudiantes en SWBOCES o en la propiedad escolar y en las funciones de SWBOCES. SWBOCES prohíbe además la discriminación contra los estudiantes, incluidos, entre otros, aquellos actos basados en la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género, la identidad o expresión de género o el sexo reales o percibidos de una persona por parte de los empleados de SWBOCES u otros estudiantes en la propiedad de SWBOCES y en las funciones patrocinadas por SWBOCES que tienen lugar en lugares fuera de la propiedad de SWBOCES. Además, los actos de acoso y/o intimidación que ocurran fuera de la propiedad de SWBOCES/escuela, incluso a través de medios electrónicos, donde dichos actos crean o previsiblemente crearían un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno de SWBOCES/escuela, donde es previsible que la conducta, las amenazas o la intimidación o el abuso puedan llegar a la propiedad de SWBOCES/escuela, pueden estar sujetos a medidas disciplinarias u otras medidas correctivas.

SWBOCES tomará medidas disciplinarias por incidentes que involucren acoso, intimidación o

discriminación de acuerdo con este Código de Conducta. Las respuestas se calcularán razonablemente para poner fin al acoso, la intimidación o la discriminación, evitar que se repitan y eliminar cualquier entorno hostil.

SWBOCES también puede hacer uso de respuestas correctivas a incidentes de acoso, intimidación o discriminación para afectar el final de este comportamiento. Las respuestas correctivas pueden incluir, entre otras, grupos de apoyo entre pares; instrucción correctiva u otra experiencia relevante de aprendizaje o servicio; intervención de apoyo; u otros métodos basados en la investigación para la prevención del acoso, la intimidación o la discriminación.

Coordinadores de la Ley de Dignidad

En cada una de sus escuelas, SWBOCES ha designado al menos a un empleado para que se desempeñe como Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC). De conformidad con las normas del Comisionado de Educación, cada CAD ha recibido o recibirá una formación exhaustiva en las esferas de las relaciones humanas; acoso, intimidación y discriminación; y la exclusión, los prejuicios y la agresión en el ámbito educativo. Los DAC se encargan de coordinar y hacer cumplir los requisitos de DASA y sus reglamentos y políticas de implementación.

Coordinadores designados de la Ley de Dignidad:

Ubicación	Coordinadores de la Ley de Dignidad	Teléfono
Rye Lake Campus	Directores Subdirectores Psicólogos Escolares Trabajadores Sociales Escolares Consejeros Escolares	914-948-7271
Escuela de la Transfiguración	Principal Psicóloga Escolar Trabajadora Social Escolar	914-366-2560
Irvington	Principal Psicóloga Escolar Trabajadora Social Escolar Consejero Escolar	914-591-8529
Basílica de San Mateo	Principal Trabajadora Social Escolar	914-761-2863
Valhalla	Principal Trabajadora Social Escolar	914-784-2727
Rochambeau	Principal Trabajadora Social Escolar	914-422-2420
Servicios de Carrera	Principal Subdirector Trabajadora Social Escolar Consejeros Escolares	914-761-3400

Prohibición de comportamiento de represalia

De acuerdo con la Ley de Educación, cualquier persona que tenga motivos razonables para sospechar que un estudiante ha sido objeto de acoso, intimidación o discriminación por parte de un empleado o estudiante por motivos de SWBOCES o en una función de SWBOCES, que actúe razonablemente y de buena fe al

informar esa información a los funcionarios de SWBOCES, al Comisionado de Educación o a las autoridades policiales, o de otra manera inicie, testifique, participe o asista en cualquier procedimiento formal o informal, tenga inmunidad de cualquier responsabilidad civil que pueda surgir de hacer el informe o de iniciar, testificar, participar o asistir en los procedimientos. Además, la Junta prohíbe cualquier acción de represalia contra cualquier persona que, actuando de manera razonable y de buena fe, haga una denuncia de acoso, intimidación o discriminación, o que de otra manera inicie, testifique, participe o ayude en la investigación de una queja de acoso, intimidación o discriminación.

VIII. Denuncia de infracciones

Se espera que todos los estudiantes reporten de inmediato las violaciones del Código de Conducta a un maestro, consejero de orientación o al director del edificio o a la persona designada. Se espera que todo el personal de SWBOCES que esté autorizado a imponer sanciones disciplinarias lo haga de manera rápida, justa y legal. Se espera que el personal de SWBOCES que no esté autorizado a imponer sanciones disciplinarias informe de inmediato las violaciones del Código de Conducta a su supervisor, quien a su vez impondrá una sanción disciplinaria apropiada, si así lo autoriza, o remitirá el asunto a un miembro del personal que esté autorizado a imponer una sanción apropiada.

Se puede ordenar al director del edificio o a la persona designada que notifique a la agencia local de aplicación de la ley correspondiente sobre las violaciones del Código que constituyan un delito y afecten sustancialmente el orden o la seguridad de la propiedad de SWBOCES tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después del cierre de operaciones el día en que el director o la persona designada se entere de la violación.

Denunciar violaciones de abuso de armas o sustancias

Cualquier estudiante que observe a un estudiante que posee un arma, alcohol o sustancia ilegal en la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES debe reportar esta información inmediatamente a un maestro o al director del edificio o a la persona designada. El personal que observe tal mala conducta reportará esta información inmediatamente al director del edificio o a la persona designada. Cualquier arma, alcohol o sustancia ilegal encontrada será confiscada de inmediato, seguida de la notificación a los padres del estudiante involucrado y la acción disciplinaria apropiada, que puede incluir la suspensión permanente y la remisión para enjuiciamiento.

IX. Consecuencias Disciplinarias, Procedimientos y Prácticas Restaurativas

Prácticas restaurativas

Un objetivo principal de Southern Westchester BOCES es proporcionar programas educativos excepcionales y servicios de apoyo integrales que empoderen a todos los estudiantes para lograr la excelencia académica y el bienestar socioemocional. Nos dedicamos a fomentar un entorno de aprendizaje inclusivo en el que cada estudiante sea valorado, respetado y se le den las herramientas que necesita para tener éxito. Nuestros programas están diseñados para reconocer y celebrar las diversas culturas familiares, idiomas, intereses, perspectivas y necesidades individuales de aprendizaje de todos los estudiantes.

En el centro de nuestra filosofía educativa se encuentra el compromiso con las prácticas restaurativas, un enfoque que no solo aborda el comportamiento, sino que también fomenta las relaciones significativas, la autoconciencia y el crecimiento personal. A través de estas prácticas, nuestro objetivo es crear un ambiente escolar que fomente las conexiones interpersonales e intergrupales, promueva la autodisciplina y reduzca de manera proactiva los comportamientos que pueden obstaculizar el éxito de los estudiantes. Al centrarnos en el aprendizaje socioemocional, nos aseguramos de que los estudiantes desarrollen las habilidades esenciales necesarias para superar los desafíos, desarrollar la resiliencia y contribuir positivamente a su comunidad escolar.

Creemos firmemente que la implementación efectiva de la programación restaurativa requiere un compromiso compartido entre el personal de la escuela, los padres y los estudiantes. Establecer la confianza y la equidad dentro de nuestra cultura escolar es esencial, ya que estos valores fundamentales fomentan el diálogo abierto, la comprensión mutua y el sentido de pertenencia para todos los miembros de nuestra comunidad de aprendizaje. Al invertir en relaciones y priorizar la colaboración, creamos un entorno en el que los estudiantes se sienten seguros, apoyados y motivados para alcanzar su máximo potencial.

Un enfoque restaurativo de la disciplina cambia el enfoque tradicional de asignar culpas y dispensar castigos a fomentar la responsabilidad, la comprensión y la curación. En lugar de preguntar: "¿Quién tiene la culpa?" o "¿Qué castigo es apropiado?", fomentamos la reflexión y el crecimiento mediante el uso de las siguientes cuatro preguntas restaurativas:

1. **¿Qué pasó?** – Animar a los estudiantes a compartir su perspectiva sobre el incidente fomenta la autorreflexión y la responsabilidad.
2. **¿Quiénes se han visto afectados y cómo?** – Esta pregunta ayuda a los estudiantes a desarrollar empatía al reconocer el impacto de sus acciones en los demás.
3. **¿Qué se puede hacer para que las cosas salgan bien?** – Los estudiantes asumen la responsabilidad de sus acciones al identificar formas de reparar el daño y restaurar las relaciones.
4. **¿Cómo podemos asegurarnos de que esto no vuelva a suceder?** – Fomentar soluciones proactivas empodera a los estudiantes para desarrollar habilidades de resolución de problemas y prevenir futuros conflictos.

Al integrar prácticas restaurativas en nuestro marco educativo, Southern Westchester BOCES no solo aborda las preocupaciones de comportamiento, sino que también cultiva un entorno de aprendizaje positivo, de apoyo y equitativo donde cada estudiante tiene la oportunidad de prosperar académica, social y emocionalmente.

Continuidad de las Prácticas Restaurativas:

Declaraciones afectivas: El uso diario de las declaraciones en primera persona se utiliza para expresar sentimientos sobre cómo el comportamiento de uno y el comportamiento de los demás afecta a los estudiantes, padres y personal. Esta práctica humaniza la forma en que las personas se perciben mutuamente, promueve la responsabilidad y fomenta el cuidado en el proceso de construcción de relaciones.

Preguntas afectivas: El uso diario de preguntas afectivas ayuda a los estudiantes, padres y personal a pensar en el conflicto como una oportunidad para fomentar el aprendizaje y construir relaciones. Los estudiantes deben rendir cuentas y ser responsables de su comportamiento. Separar la acción (la acción/comportamiento del estudiante) del hacedor (el estudiante) es el comienzo de un proceso restaurativo.

Pequeña conferencia improvisada: El uso de esta práctica restaurativa puede ayudar a abordar el conflicto, evitar que se intensifique y conducir a resoluciones rápidas. Durante estas conferencias, los estudiantes participarán activamente en la expresión de sus sentimientos y pensarán en el impacto de su comportamiento y en cómo resolver el problema.

Círculos (grupos): El uso de círculos permite al personal sentarse con los estudiantes en un esfuerzo por mejorar la calidad de sus relaciones, crear normas en el aula y desarrollar un proceso proactivo para prevenir y resolver conflictos. Para que los círculos sean efectivos, deben ser atractivos y requieren participación, apropiación y compromiso de toda la comunidad escolar, incluidos los estudiantes, los padres

y el personal.

Conferencia Restaurativa: Las Conferencias Restaurativas son respuestas formales a un comportamiento inapropiado. En una conferencia de este tipo, deben participar todos los implicados y afectados por un incidente. La conferencia está dirigida por un facilitador capacitado que ayudará a los participantes a explorar lo que sucedió, determinar quién se vio afectado y decidir una respuesta adecuada que repare mejor el daño causado. Uno de los objetivos de la conferencia es aumentar la conciencia de los participantes compartiendo el problema para que los estudiantes, los padres y el personal puedan ser receptivos e ingeniosos en la prevención y resolución de conflictos.

Métodos de disciplina:

Los métodos de disciplina de los estudiantes varían en estilo y efectividad. La disciplina es más efectiva cuando es oportuna y aborda directamente el problema de una manera que los estudiantes consideren justa e imparcial. Si bien no se recomienda ni se exige un solo método de disciplina, toda disciplina debe ser apropiada para la situación y de acuerdo con la ley, los reglamentos y las políticas de SWBOCES. El personal de SWBOCES que interactúa con los estudiantes utilizará medidas disciplinarias solo cuando sea necesario y pondrá énfasis en la capacidad del estudiante para desarrollar la autodisciplina.

Las medidas disciplinarias serán justas y coherentes. Con el fin de ser el más efectivo en cambiar el comportamiento del estudiante, habrá una relación racional entre el comportamiento del estudiante y las consecuencias. Al determinar la acción disciplinaria apropiada, el personal escolar autorizado para imponer consecuencias disciplinarias considerará lo siguiente:

1. La edad del estudiante.
2. La naturaleza de la ofensa y las circunstancias que condujeron a la ofensa.
3. Los antecedentes disciplinarios del estudiante.
4. La eficacia de otras formas de disciplina.
5. Información de los padres, maestros y otras personas, según corresponda.
6. Otras circunstancias atenuantes.

Por lo general, la disciplina será progresiva e incluirá remedios y procedimientos medidos, equilibrados y apropiados para la edad que hagan un uso adecuado de la prevención, la educación, la intervención y la disciplina. Esto significa que la primera violación de un estudiante generalmente conducirá a una consecuencia menos grave que las violaciones posteriores. Sin embargo, en algunas circunstancias, una primera violación grave puede dar lugar a medidas disciplinarias, que incluyen, entre otras, la suspensión o expulsión de los programas SWBOCES. Cada estudiante se enfrentará a medidas disciplinarias de forma individual, teniendo en cuenta los factores apropiados.

Los estudiantes de educación especial en un programa de educación especial de SWBOCES pueden mostrar una variedad de comportamientos que pueden considerarse disruptivos dentro de un entorno de educación general. Estos comportamientos pueden incluir conductas desordenadas, insubordinadas, perturbadoras o violentas. Los programas de educación especial de SWBOCES incorporan sistemas de manejo del comportamiento como parte del programa de instrucción general que están diseñados para abordar esta gama de comportamientos de los estudiantes. Los estudiantes con discapacidades pueden ser disciplinados de acuerdo con este Código de Conducta y las disposiciones legales aplicables. Si la conducta de un estudiante está relacionada con una discapacidad o sospecha de discapacidad, se seguirán los procedimientos específicos descritos en este Código.

Consecuencias disciplinarias

Los estudiantes aprenden el comportamiento socialmente apropiado al permitirles experimentar las consecuencias positivas y negativas de sus acciones. Al abordar los comportamientos de los estudiantes que pueden impedir el aprendizaje, SWBOCES utiliza una variedad de técnicas apropiadas de gestión del aula, que incluyen:

1. Apoyo positivo, estrategias, instrucción explícita e intervenciones para mejorar la motivación de los estudiantes, las habilidades sociales, las habilidades de resolución de problemas, el manejo de la ira y las habilidades de resolución de conflictos.
2. Modificaciones ambientales para apoyar las habilidades de los estudiantes para mantener la atención, mantenerse enfocados en la tarea y controlar su comportamiento.
3. Sistemas de gestión del comportamiento en todo el edificio y en el aula para mejorar las habilidades de los estudiantes para comprender las conexiones entre su comportamiento y los resultados deseados.

Como práctica general y siempre que sea posible, estas intervenciones se utilizan en combinación antes de imponer consecuencias disciplinarias más severas.

Los estudiantes que violen el Código de Conducta de SWBOCES pueden enfrentar acciones disciplinarias de la siguiente manera:

CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS	PERSONAL QUE IMPONE LA CONSECUENCIA
Advertencia verbal	Cualquier miembro del personal de SWBOCES
Advertencia/Referencia por Escrito	Personal del programa educativo y conductores de autobuses
Notificación por escrito a los padres	Profesores, personal de servicios de apoyo al estudiante
Suspensión de otros privilegios	Director, supervisor o persona designada
Detención	Director, supervisor o persona designada
Suspensión en la escuela	Principal
Expulsión formal del aula	Maestros, director o persona designada
Suspensión a corto plazo (cinco días o menos) de la escuela	Principal
Suspensión a largo plazo (más de cinco días) de la escuela	Funcionarios del distrito de origen del estudiante
Exclusión del programa SWBOCES	Funcionarios de SWBOCES y del distrito de origen del estudiante
Suspensión permanente de la escuela	Funcionarios del distrito de origen del estudiante

Es posible que se requiera que los estudiantes, padres o tutores reembolsen a SWBOCES como restitución por los costos o daños incurridos por SWBOCES como resultado de cualquier mala conducta.

Los padres son socios poderosos en el crecimiento conductual de un estudiante y en el desarrollo de habilidades sociales aceptables de su hijo. SWBOCES se da cuenta de que la buena comunicación y las relaciones informales entre padres y educadores son fundamentales para resolver los problemas de disciplina. El uso de intervenciones sostenidas, múltiples y coordinadas en el hogar y en la escuela proporciona a los estudiantes la consistencia que necesitan para desarrollar comportamientos apropiados.

Los padres deben ayudar al personal reforzando el comportamiento positivo de la escuela y las consecuencias disciplinarias. SWBOCES reconoce que la participación de los padres en el proceso conductual es necesaria para que el estudiante desarrolle los comportamientos que asegurarán el éxito en el entorno escolar y en la vida. Por lo tanto, es la filosofía de SWBOCES proporcionar a los padres una notificación regular y temprana por teléfono o por escrito cuando el comportamiento de un estudiante se está volviendo problemático, además de las notificaciones de procedimiento requeridas que se especifican a continuación.

Procedimientos

La cantidad de debido proceso que un estudiante tiene derecho a recibir antes de que se imponga una consecuencia depende de las circunstancias. En todos los casos, independientemente de la consecuencia impuesta, el personal autorizado de SWBOCES debe informar al estudiante de la supuesta mala conducta y debe investigar, en la medida necesaria, los hechos que rodean la supuesta mala conducta. Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar su versión de los hechos antes de que se imponga la consecuencia.

Los estudiantes que reciben consecuencias que no sean una advertencia oral, una advertencia escrita, una notificación escrita u oral a sus padres tienen derechos adicionales antes de la imposición de la consecuencia, que se explican a continuación.

Suspensión de actividades extracurriculares y transporte en autobús

Un estudiante suspendido de privilegios como actividades extracurriculares o transporte no tiene derecho a una audiencia completa bajo la Ley de Educación§ 3214. El estudiante y el padre/tutor del estudiante tendrán una oportunidad razonable para discutir la supuesta mala conducta con el oficial de SWBOCES que impone la suspensión y las consecuencias que surjan de esa conducta.

Suspensión en la escuela

SWBOCES debe equilibrar la necesidad de los estudiantes de asistir a la escuela y la necesidad de orden en el aula para establecer un ambiente propicio para el aprendizaje. Por lo tanto, los directores de los edificios pueden suspender a los estudiantes que de otro modo serían suspendidos de SWBOCES como resultado de una violación del Código de Conducta dentro de la escuela. Los estudiantes recibirán instrucción alternativa por parte de personas debidamente certificadas de acuerdo con la ley aplicable.

Un estudiante sujeto a una suspensión en la escuela no tiene derecho a una audiencia completa bajo la Ley de Educación§ 3214. El estudiante y el padre/tutor del estudiante tendrán una oportunidad razonable para discutir la conducta y la sanción involucrada con el oficial de SWBOCES que impone la suspensión en la escuela. SWBOCES notificará a los padres/tutores de la colocación de su hijo en suspensión dentro de la escuela de acuerdo con la ley aplicable.

Detención

La detención después de la escuela o durante el almuerzo se puede utilizar como consecuencia de la mala conducta del estudiante en situaciones en las que la expulsión del aula o la suspensión son inapropiadas.

Expulsión de estudiantes disruptivos

El comportamiento de un estudiante puede afectar la capacidad de un maestro para enseñar y puede dificultar el aprendizaje de otros estudiantes en el aula. En la mayoría de los casos, el maestro del aula puede manejar el comportamiento de un estudiante y mantener o restaurar el control sobre el aula

mediante el uso de técnicas apropiadas de administración del aula como se enumeran en este Código.

Suspensión de la escuela

La suspensión de la escuela es una consecuencia más severa, que puede imponerse solo a los estudiantes que se involucran en comportamientos insubordinados, desordenados, violentos o perturbadores, o cuya conducta pone en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de sí mismos o de los demás.

La Junta puede suspender a los estudiantes, pero asigna la responsabilidad principal de la suspensión a corto plazo de los estudiantes al director del edificio y, para las suspensiones a largo plazo, al distrito escolar local. El distrito escolar de origen también es responsable de garantizar la provisión de instrucción alternativa para los estudiantes que están suspendidos de un programa SWBOCES. Todos los estudiantes de Educación Profesional y Técnica que estén bajo suspensión en su escuela en el hogar serán suspendidos automáticamente por SWBOCES durante el tiempo de su suspensión en el hogar de la escuela. Los administradores de los distritos de origen informarán a SWBOCES de las suspensiones de los estudiantes.

Todos los miembros del personal deben reportar y referir inmediatamente a un estudiante que se involucre en un comportamiento violento al director por violar el Código de Conducta. Todas las recomendaciones y referencias se harán por escrito, a menos que las condiciones subyacentes a la recomendación o referencia ameriten atención inmediata. En estos casos, el funcionario preparará un informe lo antes posible.

El mandante, al recibir una recomendación o remisión para la suspensión, o al procesar un caso de suspensión, reunirá los hechos relevantes y los registrará para su posterior presentación, si es necesario.

1. Suspensión a corto plazo (5 días o menos) de la escuela

SWBOCES iniciará la suspensión de los estudiantes de uno de sus programas cuando otras formas de intervención conductual y acción disciplinaria hayan fracasado, a menos que las circunstancias justifiquen lo contrario.

- a. La suspensión solo puede ser impuesta por un director por un período de tiempo que no exceda los cinco (5) días escolares. Las suspensiones no podrán ser impuestas por ningún otro miembro del personal.
- b. El estudiante que está siendo suspendido debe ser informado de la suspensión propuesta y la razón de la suspensión propuesta por el director / director interino.
- c. Los padres del estudiante deben ser notificados por escrito de la suspensión propuesta por entrega personal, entrega por correo urgente o medios equivalentes dentro de las 24 horas con notificación por teléfono, cuando sea posible.
- d. El estudiante y los padres, si lo solicitan, tendrán la oportunidad de tener una conferencia informal con el director y los testigos que se quejen. Este aviso y oportunidad para una conferencia informal se llevará a cabo antes de la suspensión, a menos que la presencia del estudiante en la escuela represente un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza continua de interrupción del proceso académico, en cuyo caso el aviso y la oportunidad de una conferencia informal se llevarán a cabo tan pronto como sea razonablemente posible después de la suspensión. o de manera virtual.
- e. Una copia de la carta de suspensión se colocará en el archivo del estudiante y se enviará por correo a la oficina del hogar y del distrito del estudiante.

- f. El distrito escolar de origen será notificado inmediatamente de la suspensión por teléfono o correo electrónico.
- g. Al regresar a la escuela para la reincorporación, el estudiante debe estar acompañado, si es posible, por los padres o tutores para una entrevista de reincorporación, incluido el personal del distrito, según se justifique.

2. Suspensión a largo plazo (más de 5 días) de la escuela

Los directores referirán a los estudiantes a sus distritos de origen para procedimientos disciplinarios donde las presuntas ofensas pueden justificar una suspensión de más de cinco (5) días.

Para facilitar la revisión y la acción de acuerdo con los procedimientos disciplinarios establecidos dentro del Código de Conducta del distrito de origen, el director de SWBOCES proporcionará la documentación apropiada al funcionario escolar apropiado del distrito escolar de origen del estudiante.

Para suspensiones de más de cinco días escolares, donde la base para la suspensión es, en su totalidad o en parte, la posesión en los terrenos de SWBOCES/escuela o en la propiedad de SWBOCES/escuela por parte del estudiante de cualquier arma de fuego, rifle, escopeta, daga, cuchillo peligroso, puñal, navaja, estilete o cualquiera de las armas, instrumentos o aparatos especificados en la Ley Penal 265.01 (1), Al oficial de audiencias o al superintendente del distrito escolar de origen del estudiante no se le prohibirá considerar la admisibilidad de dicha arma, instrumento o aparato como evidencia, a pesar de la determinación de un tribunal en un procedimiento penal o de delincuencia juvenil de que la recuperación de dicha arma, instrumento o aparato fue el resultado de un registro o incautación ilegal. A los efectos de este párrafo, los artículos especificados en la Ley Penal 265.01 (1) incluyen cualquier arma de fuego, pistola de dardos electrónica, pistola paralizante electrónica, cuchillo de gravedad, cuchillo de navaja, cuchillo balístico pilum, cuchillo de nudillo de metal, espada de caña, garrote, blackjack, garrote, nudillos de plástico, nudillos de metal, palo de chuka, saco de arena, garrote de arena, tirachinas o tirachinas tipo muñequera, shirken o "estrella de Kung Fu".

X. Periodos mínimos de suspensión

Según lo prescrito por la ley, los siguientes comportamientos son lo suficientemente graves como para justificar la suspensión por parte de SWBOCES de al menos cinco (5) días o la remisión de los estudiantes al distrito escolar local para una suspensión a largo plazo (más de 5 días) de la escuela o una suspensión permanente:

1. Traer o poseer un arma de fuego según lo definido por la Ley de Escuelas Libres de Armas a SWBOCES

Cualquier estudiante declarado culpable de traer o poseer un arma de fuego, según se define en 18 USC Sección 921 y en la Sección II de este Código de Conducta para propósitos de la Ley de Escuelas Libres de Armas y sus disposiciones de implementación en la Ley de Educación del Estado de Nueva York, en la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES estarán sujetos a la suspensión de SWBOCES por parte de su distrito escolar de origen durante al menos un año calendario. El estudiante tendrá la oportunidad de una audiencia en el distrito escolar de origen de acuerdo con la Ley de Educación § 3214. El Superintendente del distrito escolar en el hogar tiene la autoridad para modificar la suspensión de un año caso por caso, considerando los factores apropiados.

2. Cometer actos violentos

Cualquier estudiante que se descubra que ha cometido un acto violento, que no sea traer un arma de fuego a la propiedad de SWBOCES según lo definido por la Ley de Escuelas Libres de Armas, estará sujeto a la suspensión de la escuela durante al menos cinco días. Un "acto violento" es

cualquier acto que calificaría al estudiante para ser definido como un "alumno violento" de acuerdo con la Sección 3214(2) (2-a) de la Ley de Educación y la Sección II de este Código de Conducta. Si se propone una suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad de una conferencia informal a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo. Si la suspensión propuesta excede la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad de audiencia para todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo según el Código de Conducta del distrito escolar de origen del estudiante. El Superintendente de Distrito de SWBOCES tiene la autoridad para modificar la suspensión mínima de cinco días caso por caso utilizando los factores apropiados.

3. Participar repetida y sustancialmente en comportamientos que interrumpan el proceso educativo o que interfieran repetida y sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el aula.

Un estudiante que se involucra en un comportamiento disruptivo puede ser suspendido por al menos cinco (5) días. SWBOCES considerará si el estudiante es "repetida y sustancialmente perturbador" en cuatro (4) o más ocasiones durante un semestre o tres (3) o más ocasiones durante un trimestre. Si se propone una suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad de una conferencia informal a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo. Si la suspensión propuesta excede la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad de audiencia para todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo según el Código de Conducta del distrito escolar de origen del estudiante. El Superintendente de Distrito de SWBOCES tiene la autoridad para modificar la suspensión mínima de cinco días caso por caso utilizando los factores apropiados. Referencias

1. Asesoramiento

SWBOCES puede hacer recomendaciones para evaluaciones de consejería a los programas apropiados.

2. Peticiones PINS

Se puede presentar una petición PINS (persona que necesita supervisión) en el Tribunal de Familia sobre cualquier estudiante menor de 18 años que demuestre que requiere supervisión y tratamiento de:

- a. Faltar habitualmente a clase.
- b. Comportarse de una manera que sea incorregible, ingobernable o habitualmente desobediente y más allá del control legal de sus padres, tutor o custodio legal.
- c. Posesión de marihuana a sabiendas e ilegalmente en violación de la Ley Penal§ 221.05.
- d. Haber sido víctima de explotación sexual, siempre que consienta en la presentación.

3. Delincuentes Juveniles y Delincuentes Juveniles

Con la excepción de un estudiante de 14 o 15 años de edad que califica para el estado de delincuente juvenil bajo la Ley de Procedimiento Penal § 1.20 (42), el Superintendente del Distrito referirá a un estudiante menor de 16 años que se haya determinado que ha traído un arma o arma de fuego a la escuela en violación de la Ley de Educación § 3214 a una agencia de presentación para un procedimiento de delincuencia juvenil. El Superintendente del Distrito referirá a un estudiante de 16 años de edad o mayor o a un estudiante de 14 o 15 años de edad que califique para el estado de delincuente juvenil, y que se haya determinado que ha traído un arma o arma de fuego a la escuela, a los oficiales de policía apropiados. A los efectos de esta Sección del Código de

Conducta, "arma" significa un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animado o inanimado, que se utiliza para causar la muerte o lesiones corporales graves, o que es fácilmente capaz de causar, la muerte o lesiones corporales graves, excepto que dicho término no incluye una navaja con una hoja de menos de 2-1/2 pulgadas de largo. A los efectos de esta Sección del Código de Conducta, el término "arma de fuego" será tal como se define en la Sección II de este Código.

4. Aplicación de la ley

Los directores de edificios de SWBOCES, supervisores o el Superintendente del Distrito o la persona designada pueden notificar a la policía local en caso de que una violación de este Código constituya un delito. Esta notificación se hará a más tardar al cierre de operaciones el día en que el director / supervisor / director interino / o la persona designada se entere de la violación, o tan pronto como sea posible. La notificación identificará al estudiante y explicará la conducta en cuestión. Según corresponda, SWBOCES buscará la presentación de cargos penales contra el estudiante involucrado en la mala conducta.

XII. Disciplinar a los estudiantes con discapacidades

Puede ser necesario suspender, eliminar o disciplinar a los estudiantes con discapacidades para abordar el comportamiento disruptivo o problemático. Los estudiantes con discapacidades tienen ciertas protecciones procesales siempre que las autoridades escolares tengan la intención de imponerles medidas disciplinarias. La Junta se compromete a garantizar que los procedimientos seguidos para suspender, remover o disciplinar a los estudiantes con discapacidades sean consistentes con las salvaguardas de procedimiento requeridas por las leyes y regulaciones aplicables. Este Código de Conducta no otorga a los estudiantes con discapacidades sujetos a medidas disciplinarias mayores o menores derechos que los expresamente otorgados por las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables.

Suspensiones o Remociones Autorizadas de Estudiantes con Discapacidades

1. A los efectos de esta sección del Código de Conducta, se aplican las siguientes definiciones:

- a. Una "suspensión" significa una suspensión de acuerdo con la Ley de Educación § 3214(3)(a) a (d).
- b. Una "remoción" significa una remoción por razones disciplinarias de la ubicación educativa actual del estudiante, que no sea una suspensión, y el cambio de ubicación a un entorno educativo alternativo provisional (IAES) ordenado por un oficial de audiencia imparcial porque el estudiante representa un riesgo de daño a sí mismo o a otros o por el distrito escolar de origen por comportamiento que involucra armas, drogas ilegales o sustancias controladas, o lesiones corporales graves.
- c. Un "IAES" significa una colocación educativa temporal, distinta a la colocación actual del estudiante, en el momento en que ocurrió el comportamiento que precipitó la colocación en IAES. Un estudiante colocado en un IAES continuará recibiendo servicios educativos para permitir que el estudiante continúe participando en el currículo de educación general, aunque en otro entorno, y progrese hacia el cumplimiento de las metas de su Programa de Educación Individualizado (IEP). Un estudiante que es colocado en un IAES también recibirá, según corresponda, una evaluación funcional del comportamiento y servicios de intervención conductual y modificaciones que están diseñados para evaluar la violación del comportamiento para que no se repita.
- d. "Arma" significa cualquier arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se utilice para causar la muerte o lesiones corporales graves, o que sea fácilmente capaz de hacerlo.
- e. "Sustancia controlada" significa una droga u otra sustancia identificada en ciertas disposiciones de la Ley Federal de Sustancias Controladas.

- f. "Drogas ilegales" significa una sustancia controlada, excepto aquellas que se poseen o usan legalmente bajo la supervisión de un profesional de la salud con licencia o que se poseen o usan legalmente bajo cualquier otra autoridad bajo la Ley de Sustancias Controladas o cualquier otra ley federal.
 - g. "Lesiones corporales graves" significa lesiones corporales que implican (i) un riesgo sustancial de muerte, (ii) dolor físico extremo, (iii) desfiguración prolongada y obvia, o (iv) pérdida o deterioro prolongado de la función de un miembro corporal, órgano o facultad mental.
2. El personal de SWBOCES puede ordenar la suspensión o remoción de un estudiante con una discapacidad de la colocación educativa actual del estudiante de la siguiente manera:
- a. La Junta, el Superintendente del Distrito o el director del edificio pueden ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro entorno, o la suspensión por un período que no exceda los cinco (5) días escolares consecutivos y que no exceda la cantidad de tiempo que un estudiante sin discapacidad estaría sujeto a la suspensión por el mismo comportamiento.
 - b. Para violaciones de este Código de Conducta que ameriten una suspensión de más de cinco (5) días, o para suspensiones que puedan constituir un cambio de colocación, el director del edificio referirá a dicho estudiante a su distrito escolar de origen.
 - c. Para suspensiones de más de diez (10) días, o suspensiones que constituyan un cambio disciplinario en la colocación, se hará una referencia al CSE / Equipo de Manifestación del distrito escolar de origen del estudiante. Incluso cuando se encuentra una manifestación, el superintendente del distrito escolar local puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES que será determinado por el CSE, por la misma cantidad de tiempo que un estudiante sin una discapacidad estaría sujeto a disciplina, pero no más de 45 días, si el estudiante lleva o posee un arma hacia o en SWBOCES o la escuela, en la propiedad de SWBOCES, o hacia o en una función de SWBOCES, o el estudiante a sabiendas posee o usa drogas ilegales o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en SWBOCES o en la escuela o en una función de SWBOCES, o ha infligido lesiones corporales graves a otra persona mientras está en SWBOCES, en la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES.

Cambio de regla de colocación

El personal de SWBOCES no puede suspender o remover a un estudiante con discapacidades si la imposición de la suspensión o remoción resultaría en un cambio disciplinario en la colocación basado en un patrón de suspensión o remoción, excepto cuando el CSE relevante haya determinado que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, o el estudiante sea colocado en un IAES por comportamiento que involucra armas, drogas ilegales o sustancias controladas, o lesiones corporales graves.

Remisión a las autoridades policiales y judiciales

De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) y sus reglamentos de implementación:

1. SWBOCES puede denunciar un delito cometido por un niño con una discapacidad a las autoridades correspondientes, y esta acción no constituirá un cambio de ubicación del estudiante.
2. El Superintendente del Distrito se asegurará de que las copias de los registros de educación especial y disciplinarios de un estudiante con discapacidades se transmitan para su consideración a las autoridades correspondientes a las que se denuncia un delito, en la medida en que lo permita la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia.

XIII. Castigo Corporal/Emergencia

El castigo corporal como medio de disciplina no será utilizado contra un estudiante por ningún maestro, administrador, funcionario, empleado o agente de SWBOCES.

Siempre que un empleado de SWBOCES use la fuerza física contra un estudiante, el empleado de SWBOCES hará un informe verbal inmediato de la situación al director del edificio o al supervisor / designado con el informe escrito a seguir dentro de las 48 horas. El director del edificio o el supervisor/persona designado, dentro del mismo día escolar, hará un informe verbal inmediato al Superintendente del Distrito/persona designada describiendo en detalle las circunstancias y la naturaleza de la acción tomada con el informe escrito a seguir dentro de las 48 horas.

El Superintendente del Distrito presentará un informe semestral por escrito al Comisionado de Educación, con copia a la Junta, antes del 15 de enero y el 15 de julio de cada año, en el que se expondrá el contenido de cada queja escrita sobre el uso de castigos corporales recibida por las autoridades de SWBOCES durante el período del informe, los resultados de cada investigación y la acción. en su caso, adoptadas por las autoridades de SWBOCES en cada caso.

Intervenciones de emergencia

SWBOCES cree que el maestro del aula es la persona clave responsable del mantenimiento de una disciplina aceptable entre los estudiantes. Un programa bien planificado que mantiene a los estudiantes ocupados con el trabajo que sea significativo, atractivo y desafiante es el mejor medio para prevenir el comportamiento disruptivo de los estudiantes. La Junta reconoce, sin embargo, que bajo ciertas circunstancias, un maestro de aula, un ayudante de maestro, el personal del servicio de apoyo estudiantil, un supervisor o un administrador pueden encontrar necesario recurrir a una restricción física razonable y prudente para mantener el orden en o en la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES.

Sin embargo, si los procedimientos y métodos alternativos que no involucrarían fuerza física no funcionan, entonces se permite el uso de fuerza física razonable por las siguientes razones:

1. Para protegerse de lesiones físicas;
2. Para proteger a otro estudiante o maestro o a cualquier otra persona de lesiones físicas;
3. Para proteger la propiedad de SWBOCES o de otros; o
4. Para restringir o expulsar a un estudiante cuyo comportamiento interfiere con el ejercicio ordenado y el desempeño de las funciones, poderes o deberes de SWBOCES, si ese estudiante se ha negado a cumplir con una solicitud para abstenerse de más actos disruptivos, siempre que los procedimientos y métodos alternativos que no impliquen el uso de la fuerza física no puedan emplearse razonablemente para lograr los propósitos establecidos anteriormente.

Estas intervenciones de emergencia solo se utilizarán en situaciones en las que no se puedan emplear razonablemente procedimientos y métodos alternativos que no impliquen el uso de fuerza física razonable y serán utilizados por miembros del personal capacitados en el *programa de Intervenciones Terapéuticas en Crisis para Escuelas*. Las intervenciones de emergencia no se utilizarán como castigo o como sustituto de las intervenciones conductuales sistemáticas diseñadas para cambiar, reemplazar, modificar o eliminar un comportamiento específico.

SWBOCES mantendrá documentación sobre el uso de intervenciones de emergencia para cada estudiante, incluyendo:

1. Nombre y fecha de nacimiento del estudiante;

2. Configuración, lugar, fecha y hora del incidente;
3. Nombre del personal u otras personas involucradas;
4. Descripción del incidente y de la intervención de emergencia utilizada, incluida la duración;
5. Una declaración de si el estudiante tiene un plan de intervención conductual actual; y
6. Detalles de cualquier lesión sufrida por el estudiante u otros, incluido el personal, debido al incidente.

Esta documentación será revisada por el personal de supervisión de SWBOCES y, si es necesario, por la enfermera de la escuela u otro personal médico.

XIV. Registros e interrogatorios de estudiantes

La Junta está comprometida a proporcionar un ambiente escolar positivo, seguro y ordenado. SWBOCES puede realizar patrullajes de rutina de los estacionamientos e inspecciones a simple vista de los automóviles de los estudiantes mientras se encuentran en la propiedad de SWBOCES.

En todos los casos, cualquier registro de los estudiantes o de sus bienes debe estar justificado desde su inicio; debe haber motivos razonables para sospechar que el registro arrojará evidencia de que el estudiante ha violado o está violando la ley o las reglas de SWBOCES. El alcance de la búsqueda también debe estar razonablemente relacionado con las circunstancias que justificaron la injerencia en primer lugar. Bajo ninguna circunstancia se registrará al desnudo a los estudiantes.

Los factores que se deben tener en cuenta para determinar si una búsqueda es razonable en su inicio incluyen, entre otros, los siguientes:

1. Naturaleza y fiabilidad de la información recibida sobre la actividad prohibida. Un oficial autorizado de SWBOCES puede registrar a un estudiante o sus pertenencias basándose en la información recibida de un informante confiable. Los empleados de SWBOCES serán considerados informantes confiables a menos que se sepa que han proporcionado previamente información que sabían que no era precisa. Otras personas, que no sean los empleados de SWBOCES, se considerarán informantes confiables si previamente han proporcionado información precisa y verificada, hacen una admisión en contra de su propio interés, proporcionan la misma información que se recibe independientemente de otras fuentes, o parecen ser creíbles y la información que están comunicando se relaciona con una amenaza inmediata a la seguridad.
2. La existencia de fenómenos observables. como la observación directa del uso o los síntomas físicos del uso o estar bajo la influencia de sustancias controladas ilegales o alcohol, como dificultad para hablar, desorientación, un patrón de conducta anormal o comportamiento errático.

Las medidas adoptadas en el registro de un estudiante se considerarán razonables en su alcance cuando estén razonablemente relacionadas con los objetivos del registro y no sean excesivamente intrusivas considerando la edad y el sexo del estudiante y la naturaleza de la presunta infracción.

Casilleros y escritorios

Los casilleros y escritorios son propiedad de SWBOCES y se proporcionan para el uso de los estudiantes; La administración de SWBOCES tiene el derecho de registrarlos. Un estudiante puede tener uso exclusivo de estos lugares de almacenamiento en lo que respecta a otros estudiantes, pero no tienen exclusividad sobre su casillero asignado. Los funcionarios que deseen registrar un artículo cerrado (por ejemplo, mochila, bolso, etc.) dentro de un casillero o escritorio deben tener una sospecha razonable para registrar

ese artículo.

Registros/Evaluaciones Periódicas

La posesión o el uso de cualquier arma o artículo peligroso en las escuelas crea una amenaza significativa para la seguridad, así como un impedimento para la enseñanza y el aprendizaje. El personal administrativo de SWBOCES (o la persona designada, bajo la dirección de un administrador de SWBOCES), está autorizado a usar detectores de metales y/o escáneres de metales en la medida en que se determine necesario para proteger y promover la seguridad, la salud y el bienestar de los estudiantes, profesores, personal, empleados y otras personas dentro de las escuelas y programas de SWBOCES.

Interrogatorio de los estudiantes por parte de los funcionarios de la escuela

Los funcionarios escolares o la persona designada tienen el derecho de interrogar a los estudiantes sobre cualquier violación de las reglas escolares o actividad ilegal. En general, la administración puede llevar a cabo investigaciones relacionadas con informes de mala conducta, que pueden incluir, entre otros. Interrogar a los estudiantes, al personal, a los padres u otras personas y, cuando sea necesario, determinar una acción disciplinaria de acuerdo con los derechos del debido proceso aplicables. En caso de que el interrogatorio de los estudiantes por parte de los funcionarios de SWBOCES se centre en las acciones de un estudiante en particular, el estudiante será interrogado, si es posible, en privado por el administrador apropiado de SWBOCES. Se puede contactar a los padres del estudiante; El grado, si lo hay, de participación de los padres variará dependiendo de la naturaleza y la razón del interrogatorio, y de la necesidad de tomar medidas adicionales como resultado.

El interrogatorio de los estudiantes por parte de los funcionarios de SWBOCES no impide que las autoridades policiales puedan interrogar a los estudiantes o a los interrogatorios, según lo permita la ley. Del mismo modo, el interrogatorio de los estudiantes por parte de los funcionarios de SWBOCES no niega el derecho/responsabilidad de los funcionarios de SWBOCES de ponerse en contacto con los organismos encargados de hacer cumplir la ley apropiados, según sea necesario, con respecto a las declaraciones dadas por los estudiantes a los funcionarios escolares.

Los funcionarios de SWBOCES que actúan solos y por su propia autoridad, sin la participación de o en nombre de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, no están obligados a dar advertencias Miranda (es decir, aconsejar a una persona, antes de cualquier interrogatorio bajo custodia según se define en la ley, sobre el derecho a permanecer en silencio; que cualquier declaración hecha por el individuo puede usarse como evidencia en su contra; y que el individuo tiene derecho a la presencia de un abogado; ya sea retenido o designado) antes de interrogar a los estudiantes.

Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

SWBOCES mantendrá un esfuerzo cooperativo con las agencias de aplicación de la ley. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley pueden ser convocados para llevar a cabo una investigación de presuntas conductas delictivas en la propiedad de SWBOCES o durante una función de SWBOCES, o para mantener el entorno educativo. También pueden ser convocados para mantener o restablecer el orden cuando su presencia sea necesaria para evitar daños a personas o bienes. Los administradores tienen la responsabilidad y la autoridad para determinar cuándo es necesaria la asistencia de los agentes del orden público.

Interrogatorio de estudiantes por parte de agentes de la ley

Por lo general, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley solo pueden entrevistar a los estudiantes en la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES sin el permiso de un padre en situaciones en las que se ha emitido una orden de arresto (o expulsión) del estudiante o el interrogatorio se refiere a un delito cometido en la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES. En todas las demás situaciones, si los agentes del orden público desean hablar con un estudiante sin una orden judicial, deben comunicarse directamente con los padres del estudiante.

Por lo general, si los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley desean hablar o entrevistar a un estudiante, SWBOCES no pondrá a disposición al estudiante y se le pedirá a la policía que se comunique directamente con los padres del estudiante. Sin embargo, si la policía tiene una orden válida para arrestar al estudiante o si la policía está en el campus para interrogar a los estudiantes sobre un delito cometido en la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES, el SWBOCES pondrá al estudiante a disposición. En tales casos, los administradores de SWBOCES intentarán notificar a los padres del estudiante. Si es posible, el interrogatorio debe llevarse a cabo en privado y fuera de la presencia de otros estudiantes, pero en presencia del director del edificio o la persona designada.

Investigaciones de los Servicios de Protección Infantil

Ocasionalmente, los Servicios de Protección Infantil (CPS, por sus siglas en inglés) pueden desear realizar entrevistas a los estudiantes en la propiedad de SWBOCES. Estas entrevistas generalmente se refieren a acusaciones de sospecha de abuso o maltrato infantil. La Junta alienta la cooperación con CPS con respecto al acceso a los registros y el acceso a cualquier niño nombrado como víctima, cualquiera de los hermanos de la víctima o cualquier otro niño que resida en el mismo hogar que la víctima nombrada, de acuerdo con la ley aplicable.

XV. Visitantes de SWBOCES

La Junta anima a los padres y otros miembros del público a visitar las escuelas y aulas de SWBOCES para observar el trabajo de los estudiantes, maestros y otro personal. Sin embargo, dado que las escuelas son lugares de trabajo y aprendizaje, se deben establecer ciertos límites para estas visitas. El director del edificio o su designado es responsable de todas las personas en la propiedad de SWBOCES. Por estas razones, las siguientes reglas se aplican a los visitantes de cualquier escuela o programa de BOCES:

1. Cualquier persona que no sea un miembro regular del personal o un estudiante de SWBOCES es un visitante.
2. Todos los visitantes deben presentarse en la Oficina Principal o en la Oficina del Director a su llegada. Se les pedirá que firmen el registro de visitantes y sigan los procedimientos de construcción prescritos.
3. Los visitantes que asistan a las funciones de SWBOCES que estén abiertas al público, como jornadas de puertas abiertas o reuniones públicas, no están obligados a registrarse.
4. Los padres que deseen observar un salón de clases mientras la escuela está en sesión deben organizar estas visitas con anticipación, proporcionar una justificación para la visita y obtener el permiso del administrador del edificio y del maestro del salón de clases.
5. Los maestros y el personal del servicio de apoyo estudiantil no tomarán tiempo de clase ni sesiones de servicio relacionadas para discutir asuntos individuales con los visitantes.
6. Cualquier persona no autorizada en la propiedad de SWBOCES será reportada al principal o a su designado. Se pedirá a las personas no autorizadas que se vayan. Se puede llamar a la policía si la persona no autorizada no responde a las solicitudes o instrucciones del personal de SWBOCES.
7. Se espera que todos los visitantes cumplan con las reglas de conducta pública en la propiedad de SWBOCES contenidas en este Código de Conducta.

XVI. Conducta Pública en la Propiedad de SWBOCES

SWBOCES se compromete a proporcionar un entorno ordenado y respetuoso. Para crear y mantener este entorno, debe regular la conducta pública en su propiedad y en sus funciones. A los efectos de esta sección del Código, "Público" significa todas las personas, que no sean nuestros estudiantes y nuestro personal, cuando se encuentren en la propiedad de SWBOCES o asistan a una función de SWBOCES, incluidos voluntarios, proveedores, visitantes, contratistas, otro personal de SWBOCES y personal del distrito componente.

Las restricciones a la conducta pública en la propiedad de SWBOCES y en las funciones de SWBOCES contenidas en este Código no tienen la intención de limitar la libertad de expresión o de reunión pacífica. SWBOCES reconoce que la libre investigación y la libertad de expresión son indispensables para los objetivos de SWBOCES. El objetivo de esto es mantener el orden público y evitar el abuso de los derechos de los demás.

Todas las personas que se encuentren en la propiedad de SWBOCES o que asistan a una función de SWBOCES se comportarán de manera respetuosa y ordenada. Además, se espera que todas las personas que se encuentren en la propiedad de SWBOCES o que asistan a una función de SWBOCES estén debidamente vestidas para los fines para los que se encuentran en la propiedad de SWBOCES.

Lista no exhaustiva de conductas prohibidas

Ninguna persona, ya sea sola o acompañada de otras personas:

1. Lesionar intencionalmente a cualquier persona o amenazar con hacerlo.
2. Dañar o destruir intencionalmente la propiedad de SWBOCES o la propiedad personal de un estudiante, maestro, administrador, otro empleado de SWBOCES o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad de SWBOCES.
3. Interrumpir la conducción ordenada de las clases, los programas SWBOCES, otras actividades SWBOCES u otros lugares de trabajo/pasantía SWBOCES.
4. Distribuir materiales en la propiedad de SWBOCES o en las funciones de SWBOCES que sean obscenos, promuevan acciones ilegales, parezcan difamatorios, obstruyan los derechos de otros o sean perjudiciales para el programa SWBOCES o el lugar de trabajo de SWBOCES.
5. Intimidar, acosar o discriminar a cualquier persona por motivos de raza, color, religión, origen nacional, sexo, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, edad, discapacidad u otra categoría legalmente protegida.
6. Ingrese a cualquier parte de la propiedad de SWBOCES sin autorización o permanezca después del horario regular de cierre.
7. Obstruir la libre circulación de cualquier persona en cualquier lugar al que se aplique este Código.
8. Violar las leyes de tránsito, las normas de estacionamiento u otras restricciones sobre los vehículos.
9. Poseer, consumir, vender, intentar vender, distribuir o intercambiar o intentar distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas, sustancias ilegales y sustancias controladas, incluida la parafernalia de drogas, o estar bajo la influencia en la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES.
10. Usar tabaco y productos de tabaco en la propiedad de SWBOCES a menos que la ley y la Política de SWBOCES aplicable autoricen lo contrario.
11. Uso de cigarrillos electrónicos, vaporizadores y otros productos similares, que incluirían aquellos

que contienen nicotina, excepto los productos para dejar de fumar aprobados por la FDA. (Consulte las pólizas 5640, 6150, 6151 y 7320).

12. Poseer, exhibir, usar o amenazar con usar cualquier arma(s), tal como se define en la Sección II de este Código de Conducta, en o sobre la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES, excepto en el caso de aplicación de la ley funcionarios o según lo autorizado específicamente por SWBOCES.
13. Merodear en la propiedad de SWBOCES.
14. Negarse a cumplir con cualquier orden razonable de los funcionarios identificables de SWBOCES que desempeñen sus funciones.
15. Incitar deliberadamente a otros a cometer cualquiera de los actos prohibidos por este Código.
16. Violar cualquier estatuto federal o estatal, ordenanza local o política de la Junta y el Código de Conducta de SWBOCES, cuando corresponda, mientras se encuentre en la propiedad de SWBOCES o mientras esté en una función de SWBOCES.

Penas

1. Visitantes: están sujetos a expulsión inmediata y se les puede impedir regresar a la propiedad o funciones de SWBOCES. SWBOCES puede involucrar a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para obtener asistencia.
2. Maestros y otro personal de SWBOCES: pueden ser disciplinados de acuerdo con este Código de Conducta, la ley aplicable o sus acuerdos de negociación colectiva y los requisitos del debido proceso.
3. Contratistas y proveedores: SWBOCES tomará las medidas apropiadas, de conformidad con los términos de cualquier contrato aplicable, para garantizar que la ofensa se subsane y no se repita. El incumplimiento por parte de un contratista o proveedor de los términos de este Código de Conducta puede afectar la renovación de los acuerdos existentes o la adjudicación de contratos futuros.

Aplicación

El director del edificio de un sitio de instrucción o su designado, o el Superintendente del Distrito o su designado, es responsable de hacer cumplir la conducta requerida por esta Sección del Código.

Cuando el director / administrador / designado del edificio ve a una persona involucrada en una conducta prohibida, que a su juicio no representa ninguna amenaza inmediata de daño a personas o propiedad, el director / administrador / designado le dirá a la persona que la conducta está prohibida e intentará persuadir a la persona para que se detenga. El director/administrador también advertirá a la persona de las consecuencias de no detenerse. Si la persona aún se niega a dejar de participar en la conducta prohibida, o si la conducta de la persona representa una amenaza inmediata de daño a personas o propiedad, el director / administrador puede hacer que la persona sea removida inmediatamente de la propiedad de SWBOCES o de la función de SWBOCES. Si es necesario, se puede contactar a las autoridades policiales locales para ayudar a expulsar a la persona.

SWBOCES puede iniciar acciones disciplinarias contra cualquier miembro del personal de acuerdo con este Código, la ley aplicable, los acuerdos de negociación colectiva y los requisitos del debido proceso. Además, SWBOCES puede iniciar o ayudar con una acción legal civil o penal contra cualquier persona que viole este Código de Conducta.

XVII. Difusión y revisión

La Junta se asegurará de que la comunidad esté al tanto de este Código de Conducta de la siguiente manera:

1. Proporcionar una audiencia pública antes de la aprobación del **Código de Conducta**.
2. Proporcionar copias de un resumen del **Código** a todos los estudiantes en una versión apropiada para su edad y en lenguaje sencillo al comienzo de cada año escolar.
3. Proporcionar un resumen del **Código de Conducta** escrito en lenguaje sencillo a todos los padres de los estudiantes de SWBOCES antes del comienzo del año escolar y hacer que este resumen esté disponible más adelante si lo solicitan.
4. Proporcionar a todos los maestros actuales y otros miembros del personal una copia del **Código** y una copia de cualquier enmienda al **Código** tan pronto como sea posible después de su adopción.
5. Proporcionar a todos los nuevos empleados una copia del **Código de Conducta actual** cuando se contratan por primera vez.
6. Hacer que copias del **Código** estén disponibles para que los estudiantes, padres y otros miembros de la comunidad lo revisen.
7. Publicación del **Código de Conducta** en el sitio web de SWBOCES.

La Junta Directiva revisará este **Código de Conducta** cada año y lo actualizará según sea necesario. Al llevar a cabo la revisión, la Junta Directiva considerará qué tan efectivas han sido las disposiciones del Código y si el Código se ha aplicado de manera justa y consistente.

Antes de aprobar cualquier revisión al **Código**, la Junta llevará a cabo al menos una audiencia pública en la que el personal de la escuela, los padres, los estudiantes y cualquier otra parte interesada puedan participar.

SWBOCES publicará el **Código de Conducta completo**, con todas las enmiendas y actualizaciones anuales, en su sitio web. SWBOCES también presentará una copia de su Código de Conducta y cualquier enmienda ante el Comisionado, de la manera prescrita por el Comisionado, a más tardar 30 días después de sus respectivas adopciones.